

# LA ULTIMA HORA

Número suelto, 10 céntos.

DIARIO ILUSTRADO DE LA NOCHE, DE INFORMACIÓN, LITERARIO Y ARTÍSTICO.

Año XXXVIII.—Núm. 12.586

Un mes ... 2 pesetas  
Extranjero, semestre ... 20

Palma de Mallorca Jueves 10 Diciembre de 1931

REDACCION Y TALLERES: Calle de los Olmos, 2  
ADMINISTRACION: P. Cort, 29.—Teléfono n.º 1243

## DEL MOMENTO

### Los edificios del ramo de guerra

Recordaba el Diputado a Cortes don Alejandro Javna, en un artículo publicado estos pasados días en estas columnas, el ofrecimiento hecho hace ya algunos meses por el Ministro de la Guerra y Jefe del Gobierno don Manuel Azaña, de ceder a Palma los edificios que el ramo militar posee en Palma, salvo el cuartel del Carmen, a cambio de subvencionar la construcción de un Cuartel General en Son Bonet, y de dotar estos terrenos de aguas potables y de alcantarillado.

Recordar el señor Jaume la oferta hecha por el Ministro de la Guerra del Gobierno, relativa a ceder a Palma, todos los edificios pertenecientes al ramo de Guerra, salvo el cuartel del Carmen, con la sola condición de que el Ayuntamiento subvencione en varias anualidades la construcción de un cuartel general en las hectáreas de Son Bonet, y de dotar estos terrenos de agua potable y de desagües necesarios.

— dijo el Ministro — realizando con ello un buen negocio pues de beneficiarse con el valor de las propiedades que le serían cedidas para que se destinara a la construcción del Cuartel volvería a quedar Palma, invertido en trabajo, lo cual mejoraría su economía.

En principio esta oferta está aceptada por el Ayuntamiento, ha sido estudiado un proyecto respecto a la provisión de agua potable en aquellos terrenos; pero no se ha establecido en forma alguna compromiso por ninguna de las dos partes por el Ayuntamiento, ni por el Estado.

La oferta hecha por el Ministro de Guerra a Palma, es sumamente ventajosa. No solamente lo es económica, sino que con ella se harían posibles algunas mejoras urbanas de su consideración.

La cesión del cuartel de Caballería, el cuartel de Artillería y del Hospital Militar, representa la satisfacción de los deseos y la posibilidad de mejorar la población en forma que conseguirlo no debe regatearse por ninguno.

Se supondría poder embellecer la zona de nuestra población, sustituyendo con un espléndido jardín el cuartel de Caballería, cuya construcción soportaría de todo atractivo impide el conjunto que forman la Capilla y el Palacio de la Almudaina; se supondría poder destinar el barrio de San Pedro, cuyo derribo no tiene ninguna razón de ensanche, al desarrollo perenne de nuestra antigua población, y destinar su vasto espacio al cual se disfruta una agradable perspectiva, a parque público, o de atracciones, si el Ayuntamiento quisiera obtener utilidad de dichos terrenos; ello supondría la posibilidad de dar un mayor aliciente a la calle de San Miguel, haciendo desaparecer el actual Hospital Militar cuyos vastos terrenos reportarían suma conveniencia a la Administración Municipal.

Por otra parte, el compromiso que adquiriría el Ayuntamiento resultaría beneficioso para la población, pues al dotar de agua potable y de desagüe a los terrenos de Son Bonet, se crearía con ello la base para dotar de tan precisos servicios a la zona de levante del Ensanche de Palma y a las barriadas situadas entre la capital y Son Bonet.

Tan ventajosa oferta fué aceptada por el Ayuntamiento; pero solo en principio, y en forma que ninguna obligación crea ni para el Estado ni para Palma.

En tanto sea Ministro de la Guerra el señor Azaña, no dudamos que la oferta será mantenida en toda su extensión.

Los acontecimientos políticos pueden dar lugar a nuevas situaciones, y a tal cargo pueden pasar otros, gobernantes que no compartan el criterio del señor Azaña, en este particular.

En tanto no se haya establecido un compromiso que haga efectiva la oferta, nos exponemos a que cuando queramos puntualizarla no podamos hacerlo.

Sobrada es a nuestro entender la conveniencia que para Palma representaría aquella cesión, y por apreciarlo así, y a fin de que por desidia no se malograra tan excelente oportunidad para favorecer económicamente y en su aspecto urbano a Palma, nos permitimos recabar acerca del mismo la atención del Ayuntamiento a fin de que se procure en una forma o en otra, dejar cuanto antes sentada que Palma acepta complacida la oferta y que en la forma y condiciones que luego se estipulen, se haga efectiva la permuta.

Así lo interesamos en pro de los intereses de Palma, que con ello puede ver cumplidas añejas aspiraciones por las que muchas veces ha propugado.



Fray Junípero Serra

Una mallorquina ilustre, Fray Junípero Serra, fundador de San Francisco de California, ha sido recientemente honrado en Norte América, habiendo sido colocada una estatua del misionero mallorquín en el Capitolio de Washington.

Con tal motivo ha sido publicado en el "Mundo Gráfico" el siguiente artículo, que por referirse a un mallorquín transcribimos:

Para honrar la memoria de una vida heroica, ejemplar y fructificadora, ha sido descubierta en el Capitolio de Washington la estatua de un misionero español—fray Junípero Serra—, cuyo nombre he mencionado ya repetidas veces en el curso de esta serie de artículos llamados aquí el héroe de California, y a quien teníamos en España casi completamente olvidado. Es imposible dar un paso en esta parte de California sin que vuelva a nosotros el recuerdo de una de las figuras más admirables del período español, en el que los héroes no escasean—ya hemos mencionado los nombres de Lasuén, Portolá, Anza, Neve, Rivera, Fagés—, precisamente cuando parecía ser que la rica vena de energía española ya se había agotado para siempre tras un siglo de lamentable decadencia política y cultural. Con estos hombres creemos encontrarnos otra vez en el período mejor de descubrimientos y conquistas del Nuevo Mundo. Desgraciadamente fué un resurgimiento, aunque brillante y rotundo, pasajero. Al labor fecundo de la admirable legión de creadores fué malograda—si bien ha de quedar viva siempre en su significación espiritual—por la patulea inepta y destructora. ¿Fray Junípero Serra?—se se preguntarán buen número de españoles, al escuchar o ver escrito este nombre—. (¡Hay entre nosotros tanta gente adormilada y olvidadiza!) Veamos cuál fué la ida ejemplar de este héroe de California, aunque sólo sea—y necesariamente ha de ser así en el breve espacio de un artículo—trazada a grandes rasgos. A las personas más curiosas les recomiendo la lectura de la biografía de fray Junípero Serra, escrita por fray Francisco Palou, publicada en Méjico y en el año de 1787 con el título de *Relación de la*

vida y apostólicas tareas del Venerable Padre Fray Junípero Serra y de las Misiones que fundó en California Septentrional, y nuevos establecimientos de Monterrey.

En 1913, en el pueblo de Petra, situado no lejos de Palma de Mallorca, se erigió un monumento para honrar la memoria de Serra, que había nacido allí dos siglos antes (el 24 de Noviembre de 1713). Fué bautizado con los nombres de Miguel José, los que cambió más tarde por el de Junípero, al ingresar en la orden franciscana, cuando había cumplido diez y seis años. Se graduó de doctor en teología, y pronto adquirió fama de buen predicador. Los espejismos vanidosos de los triunfos mundanos o espirituales suelen penetrar en todos los corazones y en todas las moradas; traspasan sin dificultad, con harta frecuencia, los muros de los conventos y macizos de los conventos.

En el alma limpia, serena y luminosa de fray Junípero los orgullos y ambiciones mundanales jamás clavaron sus garas ni sus dientes, jamás dejaron la mancha perturbadora de sus huellas. Cuando iba a cumplir los treinta y seis años ya había sentido la llamada de tierras y espíritus vírgenes en que podría derramar a manos llenas la semilla de la fe, y donde acaso le aguardase—¡oh, triunfo glorioso, por él siempre deseado!—la corona del martirio. Y en 1749 se embarcó para el Nuevo Mundo. ¿Quién puede dar cuenta hoy de las fatigas, los tormentos y los peligros de las largas travesías de entonces? Fray Junípero todo lo soportó con la serenidad y la fortaleza del justo. El agua escaseó tanto durante días y días que todos se quejaban como si sufrieran torturas infernales.

A no pocos asombró el silencio y la beatitud de Serra en aquellas jornadas terribles. Y a palabras inquisitivas sobre ellos Fray Junípero contestó: "Yo he hallado algún medio para no tener sed, y es el comer poco y hablar menos para no gastar saliva." La falta de agua les obligó a aportar en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, donde Serra predicó, sin efecto, según él, y con gran fruto, si hemos de creer las palabras de su biógrafo fray Francisco Palou. Después de haber embarrancado a la salida de San Juan y de haber sufrido el azote durante algunos días, de un furore temporal, arribaron a Veracruz.

Al llegar a este puerto de Nueva España, fray Junípero rogó se le permitiera hacer a pie el viaje desde allí hasta la ciudad de Méjico, "y juntamente a otro misionero de la provincia de Andalucía que también la solicitaba—escribe Palou—, salieron ambos de este modo, sin más guía ni viático que el breviario y su firme confianza en la Divina Providencia." Y los dos religiosos marchan días y días a través de tierras calcinadas por el sol de los trópicos, trepan jadeantes empinadas cuestas, que unen valles y cumbres, huellan senderos y trochas, dejan atrás abismos que al ser mirados desde la altura les hacen sentir la atracción angustiosa del vértigo en la tierra cubierta de matas cortantes y espinosas, en los ásperos pedregales del camino dejan aquí y allá las huellas rojas y húmedas de sanero de sus heridas plantas. Durante aquella jornada llena de fatigas y riesgos, en uno de los pies de fray Junípero Serra una llaga se abrió—cuppulo encendido de santidad—que no volvió a cerrarse nunca.

Vienen después—de 1750 a 1759—los años de trabajos y soledad en las misiones de Sierra Gorda, situadas en la parte Nordeste de Méjico, y de las

cuales Serra fué nombrado presidente. En 1758 se pensó trasladarle a un lugar más peligroso, a las misiones fundadas entre los indios de la parte septentrional de Tejas, lo cual no se llevó a cabo debido a un alzamiento de los indígenas, que arrasó el puesto a que Serra iba a ser destinado y en el que murió, entre otros, como un mártir, a mano de los indios, el religioso José Santistevan. Los ocho años que siguen los pasó Serra casi completamente en el colegio de San Fernando, de la ciudad de Méjico. Desde allí fué enviado, en 1768, como padre-presidente a las misiones franciscanas de Baja California. Y al organizar las expediciones marítimas y terrestres que se habían de dirigir al puerto de San Diego, con el ulterior y principal propósito de buscar y ocupar la bahía de Monterrey, Serra, como ya hemos indicado en otro artículo, formó parte de una de las que habían de marchar por tierra.

Fray Junípero llevaba el cargo de padre-presidente de las misiones que en la California Septentrional iban a ser creadas a lo largo de la costa del Pacífico. Y comienzan para él entonces años de sacrificios, luchas, andanzas por tierras californianas para fundar y visitar misiones, encontrando por doquiera dificultades y problemas que exigen para ser resueltos en todo o en parte tacto, energía y entusiasmo fervoroso por una causa altísima poco común. Serra no vacila ni descansa nunca. Cuando fracasa la primera expedición que saliera en busca de la bahía de Monterrey, y los espíritus Méjico en 1773. Desde 1769, en que fué más fuertes se hallan dispuestos a vol-

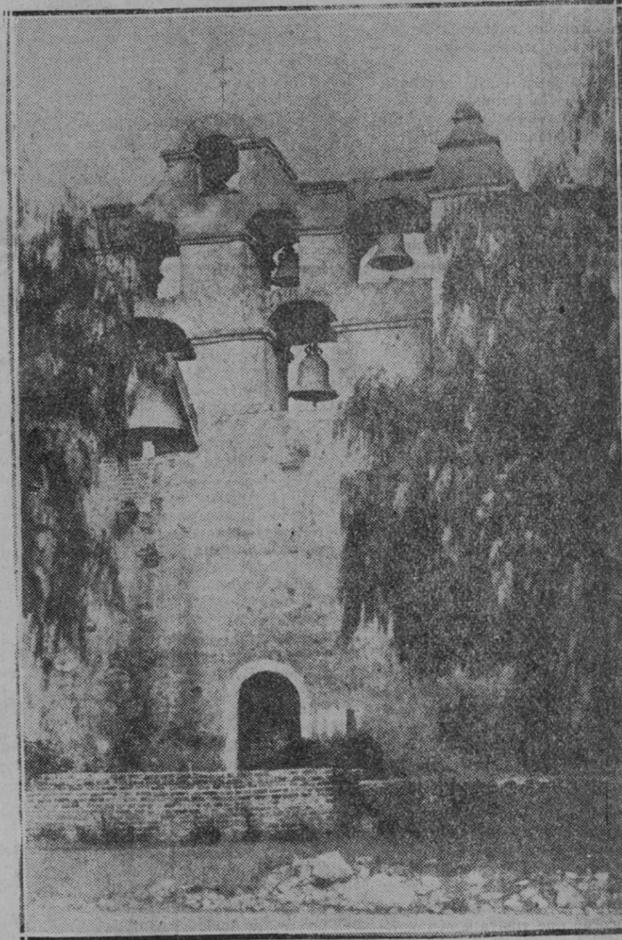
siones de Alta California y se fundó la misión de San Diego de Alcalá, hasta su muerte, ocurrida en 1784, fueron creadas nueve misiones.

Y estos últimos años de la trabajada vida de fray Junípero puede decirse que son los más bellos, significativos y fecundos. A medida que va llegando al fin de su camino, va aproximándose más y más a la cumbre de las místicas exaltaciones. Parece vivir rodeado de una atmósfera luminosa que todo lo sublima. Pero, al mismo tiempo, nuestro héroe tiene los pies bien plantados en tierra: no hay detalle de la rutina material de las misiones a que no atienda, ni dificultad a que no acuda, ni trabajo, por grande o insignificante que sea, al cual se niegue.

Junípero Serra, como los hombres más representativos de los mejores tiempos, es un hombre de pensamiento y de corazón que acude siempre cuando la vida y la acción le llaman.

A veces los trabajos y las privaciones le agotan físicamente de tal modo que parece hallarse a punto de morir. Unos días, quizás solamente unas horas después, le vemos, con asombro, erguirse nuevamente y aprestarse a nuevas batallas y a nuevas conquistas. Pero el 28 de Agosto de 1784, a la sombra de una de las misiones por él fundadas (la de San Carlos Borromeo), se rindió al sueño de que nunca despertamos. Y en la iglesia de la misión fué enterrado al día siguiente.

Muchas veces, al marchar por los caminos de California, se nos figura que va a presentarse súbitamente a nuestros ojos la figura humilde fati-



Campanas de la Misión de San Gabriel

er atrás, de San Diego a Baja California, frente a obstáculos que parecen invencibles, la futura obra de España en California Septentrional se salva gracias a la tenacidad heroica de este humilde misionero. Serra tiene que enfrentarse con los problemas que para la realización de su obra le crean a cada paso la enorme distancia a que se encuentran él y los suyos de las avanzadas más próximas de las fronteras españolas en la América del Norte; una naturaleza rica en posibilidades, pero inhospitalaria casi por completo entonces; la hostilidad o la indiferencia de los indios, los abusos cometidos a veces por la soldadesca de los presidios en el trato con los indígenas y, finalmente, para citar solamente los principales, las disputas continuas entre los misioneros y los primeros gobernadores de esta parte de California, Pedro Fagés, Francisco Rivera y Montcada y Felipe de Neve, sobre materias de jurisdicción. Con el fin de informar al virrey de Nueva España, Antonio Bucareli, sobre el estado y las necesidades de las misiones californianas, así como para tratar de buscar una solución a sus serias y continuas dificultades con Fagés, Serra hizo un viaje a nombrado padre-presidente de las mi-

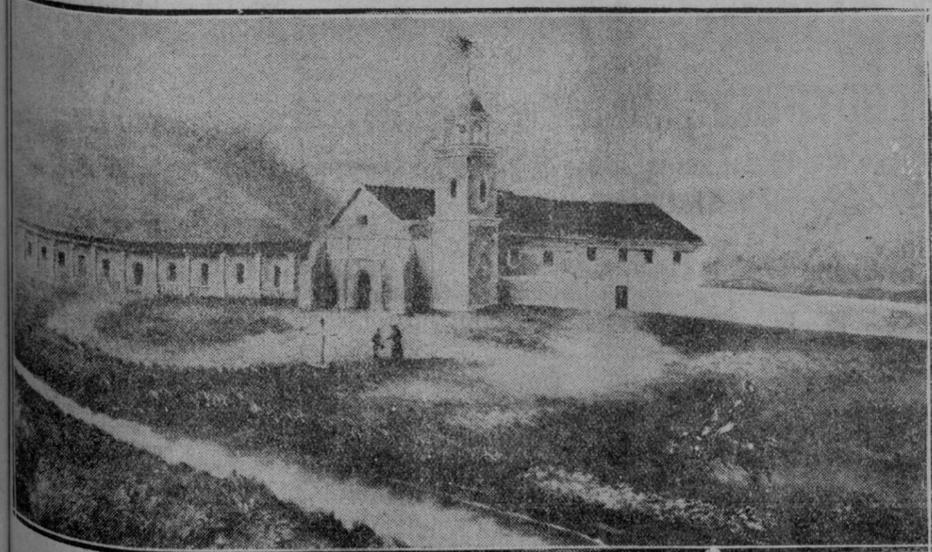
gada y penitente del gran franciscano. Y siempre, en estos lugares que visitamos con fervor y recogimiento, sentimos en nuestro espíritu mundano y pecador el contacto del alma pura de fray Junípero, iluminada y sublimada durante su ida mortal por las más altas aspiraciones.

ANTONIO HERAS

### Obras nuevas

- "Nosotros los bárbaros", por Karen Bramson, 6'00 ptas.
- "La voz que clamó", por John Lindsey, 5 ptas.
- "Los archivos del terrorismo blanco", por Pedro Foix, 3'50 ptas.
- "La última y la primera humanidad", por Olaf Stapleton, 7 ptas.
- "Los merianistas", por Maxwell Anderson, 5 ptas.
- "Crítica de la revolución española", por César Falcón, 5 ptas.
- "La economía soviética", por Lucien Laurat, 6 ptas.
- "La espléndida y áspera España", por Camilo Manclair, 5 ptas.
- "Técnica del golpe de estado", por Curzio Malaparte, 6 ptas.
- De venta en la librería José Tous,

### Huellas de España en California La vida de F. Junípero Serra



La Misión de Santa Cruz

Nuestros colaboradores

INSTANTANEA POLITICA

Los ministros de frac

Ha surgido una grave, trascendental y desconocida preocupación en los ministros. La ceremonia de la promesa presidencial debe revestir toda la solemnidad, toda la grandiosidad, digna de la investidura del Jefe del Estado. Lo que decora un espectáculo de esta naturaleza son los trajes de los personajes. En los países tradicionales, como Inglaterra, las blancas pelucas, las casacas bordadas, los coraceros y los soldados gigantes del país de Gales, infunden a los actos oficiales un aspecto grandioso, que maravilla y asombra a la multitud. La americana, lisa y llanamente democrática, resta fervor. Y ya es cosa bien sabida que algunos actos deben rodearse de un aparato exterior que mueva a reverencia. Así ocurre con las togas en la administración de la Justicia. El Poder no solo ha de acompañarse de la probidad de sus actos para ser debidamente respetado; es preciso elevarse sobre la vida cotidiana. El hombre que vista chaquet o frac se siente más atado al ceremonial, sus reverencias son

más suaves, por la presión de la dura comisa; una blanca peluca da severidad al rostro más villano y una casaca de galones hace del hombre de la plebe un rígido personaje inabordable a las chanzas. Pero si es común denominador la solemnidad del acto, en cuanto han disuelto algunos ministros. Algunos creen que siendo representantes de la clase obrera sería impertinente embutirse en el aristocrático frac. Menos aún en un brillante uniforme. Solo, pues, algunos ministros asistirán de frac. Y nosotros creemos que los escrúpulos de algunos ministros son improcedentes. Su función está por encima de todas las cortapisas de partido. La severidad del acto obliga. ¿No eran ministros socialistas los ingleses que han vestido el brillante uniforme? No ha ocurrido así en Bélgica y en Suecia? Dejemos el amor al pueblo para las leyes y pongámonos a tono con la investidura de la primera Magistratura. Llevar a estas pequeñas cuestiones el programa de partido es bastante inocente. No caigamos en el ridículo de otros tiempos que los líderes bajaban del primera con blusa, cambiada momentos antes de detenerse el tren.

ALVAREZ DE LEON (De la Agencia Internacional, Arco.) (Reproducción prohibida.)

EN EL CONSISTORIO

SESION DE ANOCHE

A las 7 menos cuarto se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde señor Villalonga Fábregues y asistiendo los concejales señores, Juncosa, Togores, Bauzá, Jofre, Rigo, López, Navarro, Vich, Llabrés, Morey, Comas, Barceló Caimari, Vaquer, Falconer, Gual, Serra, Rigo Sampil, Morell, Aguiló, Mas Alberti, Feral, Darder Gómez, Pallier, Cirer, Sureda, Ferrer Tomás Rentería y García.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y una relación de cuentas. Se aprobaron los extractos de las acuerdos tomados en las sesiones del mes de noviembre.

De sobre la mesa quedó aprobado un dictamen de la Comisión de Gobierno y Policía referente a la organización del taller municipal de Herrería.

También se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Arbitrios proponiendo el nombramiento de dos funcionarios municipales que deben ejercer el cargo de inspectores de los arbitrios sobre apuestas y travisas en las carreras de caballos y galgos.

El señor Feral pide que no pueden desempeñar dichos cargos quienes sean o hayan sido empleados en la Hipica.

El señor Jofre pide y se acuerda que quede nuevamente sobre la mesa. Fue aprobada una relación de permisos para obras particulares y suministro de bordillo para construcción de aceras.

También quedan aprobados dos permisos para la reconstrucción de la fachada de una finca en la plaza de Cort y de un edificio, el Cine Born, en la plaza de la Constitución.

Igualmente fueron aprobados diferentes dictámenes de la Comisión de Ensanche.

Se dió lectura a un dictamen de Gobierno y Policía informando favorablemente una instancia sobre el nuevo servicio de autobuses entre Palma y Son Ferriol. Quedó aprobado.

Dióse cuenta y fué aprobado un dictamen de la Comisión de Cultura proponiendo la celebración de un Concurso entre Maestros de Primera Enseñanza para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares interinos de las Escuelas Nacionales y las que vaguen hasta la terminación del concurso.

De Arbitrios se dió cuenta de un dictamen sobre el recurso de reposición de la Cámara de Propiedad, referente a inquilinato.

A propuesta del señor Barceló y Caimari se acordó que vuelva a la Comisión.

Se dió lectura a una circular del Ayuntamiento de Béjar referente a la Compañía Telefónica. Una instancia muy extensa. Su lectura se hace interminable. En resumen, viene a pedir la rescisión del contrato y la nacionalización del servicio.

Al señor López Palop le parece muy bien la instancia y el señor Llabrés Frau opina todo lo contrario. El señor Palop, empero, agrega que esto son facultades del contencioso administrativo. Y el señor Llabrés Frau asiente.

El señor López Palop pide que solicite el Ayuntamiento poder rescindir los contratos que considere lesivos, "por sí y ante sí".

A ello se opone el señor Barceló y Caimari, por considerarlo una aberración jurídica. Cree que puede dar lugar a insospechadas perturbaciones. Lo único que considera factible es que se vea de conseguir una atenuación de los trámites burocráticos.

El señor Jofre es partidario de apoyar la proposición del Ayuntamiento de Béjar, por entender que servicios vitales como los de comunicaciones no deben estar graciosamente en manos extrañas, contra todo derecho. Se muestra conforme en que se solicite la abreviación de los trámites.

El señor López Palop dice que él estaría conforme en lo dicho por el señor Barceló y Caimari si se tratara de dos Ayuntamientos, "pero añade lo an-

terior no era un Ayuntamiento; era la voluntad de Primo de Rivera". El señor Barceló y Caimari mantiene su punto de vista. Cree que el señor López Palop se coloca en una actitud política y apasionada.

El señor Bauzá, en parte, se muestra conforme con lo manifestado por el señor López.

Interviene el señor Jofre quien expuso su opinión en los mismos términos que el señor Barceló.

Se pasó a votación, siendo aprobada la proposición del señor López por 18 votos contra 14. Se acordó, por lo tanto, solicitar de los poderes públicos que conceda a los Municipios facultades para anular por sí y ante sí, sin más trámites que su propia declaración, los contratos o acuerdos estipulados y tomados durante la dictadura, una vez declarados lesivos.

El Alcalde dió cuenta de haber recibido un telegrama del Ministro de Hacienda autorizando a los Ayuntamientos de las poblaciones de más de 50.000 habitantes para que puedan asistir a la Asamblea de Ayuntamientos que se celebrará en Madrid para tratar de la imposición de nuevos arbitrios, habiendo delegado en el señor Juliá la representación de este Ayuntamiento. Se aprobó la gestión del Sr. Alcalde.

El señor Rentería se lamentó de que con motivo de sufrir un accidente el otro día un señor que se encontraba en el Café Alhambra, al ser conducido a la Casa de Socorro, no hubo allí médico alguno de guardia, proponiendo que se cree urgentemente un turno de guardia durante la noche para evitar la repetición del caso que ha citado.

El señor Alcalde manifestó que, a raíz del hecho que ha mencionado el señor Rentería, mandó a llamar a uno de los médicos de la Casa de Socorro, resultando que ninguno de ellos faltó a su deber, ya que a ciertas horas de la noche, únicamente queda de guardia un practicante.

Después de largo debate, en el que intervienen el señor Alcalde y los señores Rentería, Darder, Alberti, Mas Rubi y García, se acordó a propuesta de este último, que la Comisión de Higiene redacte un presupuesto extraordinario para acometer lo más pronto posible, las reformas necesarias en la Casa de Socorro.

El señor García manifestó que en vista de que estos pasados días ha salido el decreto de secularización de cementerios, pide se acuerde con urgencia el derribo de la pared que separa el cementerio católico del civil.

El señor Alcalde dijo que el portillo abierto, lo ha sido con carácter provisional, interin el señor Arquitecto última el proyecto de derribo.

El señor Pallier formuló unas observaciones respecto al registro de sepulturas. El señor Juncosa pidió que se nombre una ponencia integrada por un concejal de cada minoría, para que proceda a los trabajos de reorganización del personal de las Oficinas y servicios municipales. Se facultó al señor Alcalde para la designación de los concejales que deben formar dicha ponencia.

Se presentó una proposición firmada por los señores García y Bauzá pidiendo que el próximo sábado, fecha de la proclamación del nuevo Presidente de la República, varias bandas de música den conciertos en los puestos céntricos de nuestra ciudad y que por el Ayuntamiento sean abonados íntegramente los ornates a los trabajadores que de él dependan.

La proposición fué aprobada. El señor Secretario dió cuenta de un decreto por el que se anulan todas las franquicias de correspondencia, teniendo que solicitarlas de nuevo todos losm que disfrutaban de algunas, dando cuenta de las franquicias que, en consecuencia, tiene el Ayuntamiento que solicitar de nuevo.

El señor Mas Rubi pide que el señor Ingeniero de Obras públicas se dé una vuelta por la carretera desde Palma al Coll d'en Rebasca, que está en pésimo estado, pidiendo al señor Llabrés que el ruego se extienda hasta Ca'n Pastilla.

El señor Mas Rubi dice que la Compañía de Tranvías Eléctricos tiene con el Ayuntamiento, desde el año 1930, un descuberto de 22.000 pesetas, por lo cual el Alcalde ha ordenado el sea impuesto un premio del 20 por 100.

El Alcalde da explicaciones sobre el asunto, acordándose después de corto debate, un voto de confianza al Alcalde en lo de los apremios, comprometiéndose a respetar el premio de recaudación.

El señor Rigo Sampil pide noticias acerca del asunto del guardia nocturno de Son Cox, manifestando el Alcalde que llamó a su despacho al citado guardia, amenazándole con una sanción.

El señor Rigo Sampil pide se prohiba a los guardias oturnos trabajar durante el día, pues además de impedirles ello cumplir debidamente con su deber durante la noche, quitan trabajo a muchos que tal vez carecen de él.

Después de largo debate en el que intervienen los señores Rentería, Bauzá, García y López, prometió el señor Alcalde tomar todas las medidas que moralmente pueda.

El señor Ferrer pidió que el Ayuntamiento se dirija a la Compañía Telefónica en el sentido de que sea establecida una cuota única para todos los abonados, aceptándose la propuesta.

Se presentó una proposición firmada por los señores López, Rentería y Aguiló en el sentido de que el 14 de Diciembre, primer aniversario del fu-

silamiento de los Capitanes Galán y García Hernández, ondee en el Ayuntamiento la bandera a media asta.

La propuesta fué aprobada. El señor Cirer pide se interese de nuevo el Ayuntamiento cerca del Gobierno para que sea restablecida la Escuela de Náutica y el correo diario. El señor Bauzá apoyó lo dicho por el señor Cirer, acordándose repetir la instancia.

Y en vista de que había transcurrido el tiempo reglamentario, se acordó levantar la sesión.

Servicio de Vapores Correos de Baleares

COMUNICACIONES PENINSULARES

De Palma a Barcelona.—Todos los días a las 21, a excepción de los domingos.

De Barcelona a Palma.—Todos los días a las 21, a excepción de los domingos.

De Alcudia a Barcelona.—Domingos a las 21.

De Barcelona a Alcudia.—Lunes a las 7.

De Palma a Valencia.—Domingos a las 20, directo y los miércoles a las 12 con escala en Ibiza.

De Valencia a Palma.—Lunes a las 12.

De Alicante a Palma.—Domingos a las 12.

De Palma a Tarragona.—Martes a las 19.

De Tarragona a Palma.—Miércoles a las 19.

De Mahón a Barcelona.—Martes y Jueves a las 18.

De Barcelona a Mahón.—Miércoles y viernes a las 18.

De Ibiza a Barcelona.—Miércoles a las 16.

De Barcelona a Ibiza.—Martes a las 17.

De Ibiza a Valencia.—Miércoles a las 22.

De Valencia a Ibiza.—Viernes a las 12.

De Ibiza a Alicante.—Viernes a las 21.

De Alicante a Ibiza.—Domingos a las 12.

COMUNICACIONES INSULARES

De Palma a Mahón.—Jueves a las 20.

De Mahón a Palma.—Viernes a las 20.

De Alcudia a Mahón.—Lunes a las 7.

De Mahón a Alcudia.—Domingos a las 9.

De Palma a Ciudadela.—Martes a las 19.

De Ciudadela a Palma.—Lunes a las 19.

De Alcudia a Ciudadela.—Lunes a las 5.

De Ciudadela a Alcudia.—Domingos a las 10.

De Palma a Cabrera.—Martes y Viernes a las 7.

De Cabrera a Palma.—Martes y Viernes a las 14.

JUAN VALENZUELA

Médico Director del Dispensario Oficial de La Lucha Antivenérea Roanudaré su Consulta de

Enfermedades de la Piel

el día 10 de Diciembre. PLAZA DE QUADRADO, 28.

!!! PUEBLO !!!

Este año como nunca se te brinda la oportunidad de saborear unas

Felices Pascuas de Navidad

El más refinado paladar no ignora que Los mejores TURRONES son los de la acreditada casa

Francisco Gallana «MARQUÉS» de Jijona (Alicante)

Los más importantes colmados y establecimientos similares tienen en existencia los exquisitos Turrones «MARQUÉS». Sabrosos al más exigente paladar.—Al alcance de todas las fortunas.

Representante exclusivo

G. ADROVER MARQUÉS Obispo Maura, 80—Palma de Mallorca.

Hermanos Alomar

Ex-alumnos de los Hospitales y Facultad de Medicina de París, Curación radical rápida de la HEMORRAGIA mediante aparato de su invención.

Tratamiento moderno y eficaz de SIFILIS y enfermedades de la piel

Avenida Alejandro Rosselló, 117.—Teléfono 357

CONSULTA: De 10 mañana a 4 tarde.—Económica para obreros de 6 a 8 noche.—Jueves y Festivos de 8 a 12 mañana.

AICALDIA DE PALMA

Cuotas de pavimentación y afirmado de la calle de San Miguel

La cobranza en período voluntario de las cuotas correspondientes al Alcantarillado, Afirmado y Aceras, afectas a los propietarios beneficiados por las obras de la calle de San Miguel, tendrá lugar en las Oficinas Municipales establecidas en la calle de San Bartolomé, núm. 25, en los días hábiles que transcurran desde esta fecha al treinta y uno del actual Diciembre, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si lo satisficieren dentro los diez días siguientes.

En Palma a 1.º de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Francisco Villalonga.

Administración principal de Correos de Baleares

Secretaría: De 9'30 a 18' (Los domingos no hay servicio).

Caja Postal Ahorros y Reclamaciones: De 9'30 a 12' (Los viernes no hay servicio).

Giro Postal: De 9'30 a 12' (Los domingos no hay servicio).

Certificados.—Lunes de 9 a 12'30 y de 17 a 19; martes, jueves, viernes 17 y de 18 a 19.

NOTA.—Por la tarde no se admiten más que cartas y medicamentos.

Valores declarados: Lunes, martes, jueves, viernes y sábados de 9'30 a 12'30 y de 17 a 18'30; miércoles de 9'30 a 12'30 y de 16 a 17.

Lista de correos: Por la mañana, todos los días de 10 a 13.

Por las tardes, Lunes, martes, jueves, viernes y sábados de 18 a 19'30. Miércoles de 17 a 18'30.

Entrega de impresos de más de 500 gramos: de 11'30 a 13'30. (Los días laborables).

Paquetes Postales: Imposición de 9 a 11. Entrega de 12 a 13. (Los domingos no hay servicio.)

Venta de sellos para franqueo: Por la mañana, de 8'50 a 13'30. Por las tardes: lunes, martes, jueves, viernes y sábados de 16'50 a 20'30. Los miércoles de 15'50 a 20'30.

Correspondencia ordinaria: La depositada en los buzones de la Administración Principal se recoge media hora antes de la señalada para la salida de los correos, y la que se deposite en los buzones de las Estaciones férreas, cinco minutos antes de la salida de cada uno de los trenes correos.

Buzones del Ayuntamiento: Por las mañanas, a las 13. Por las tardes, miércoles a las 18 y a las 20; lunes, martes, jueves, viernes y sábados a las 20.

20, directo y los viernes a las 12 con escala en Ibiza.

De Palma a Alicante.—Viernes a las 12.

Saldrá V. de compras? Visite pues la

Casa Matons

Atención Señoras

MODAS ROYALTY

Calle San Miguel, entrada Tamorer 1, principal

Le ofrece una oportunidad para adquirir las últimas novedades de sombreros de la presente temporada a precios verdaderamente asombrosos por su gran baratura.

A elegir, de 8 a 15 pesetas

Café Restaurant "BORN"

Nuevo Director propietario J. TORTELLA

Especialidades en Lunchs, Bodas, Bautizos, y Banquetes.

Restaurant a la carta y menú Reclame a 5 pesetas.

CONCIERTOS todos los días de 9 a 12 noche por la célebre orquestina MACH-JONG.

CLUB DEPORTIVO GALGUERO BALEAR

Grandes Carreras de Galgos-Programas interesantes

Viernes día 11 del actual, a las 3 de la tarde. Domingo día 13 del actual, a las 10 de la mañana

Lunes día 14 del actual, a las 3 de la tarde. RESTAURANT BAR

NOTA.—Si la proclamación del Excmo. Sr. Presidente de la República tuviera lugar el sábado día 12, las carreras del viernes se celebrarán en dicho día a la misma hora.

MAJORICA HOTEL

Teléfono 1185

CORP MARI - (Antiguo camino de Génova)

El máximo confort con la mejor cocina

«Situación única»

Regentado por el HOTEL GARZÓN: (Teléfono 1962)

Dr. Carlos de la Calleja

MEDICO Y ODONTOLOGO

Enfermedades de la boca y dientes

Consulta de 1 a 2 y de 4 a 6

Sindicato núm. 3-1.

J. Rosselló Sans

Ex-médico alumno de los Hospitales de París - Especialista en Partos y Matriz

Tratamientos eléctricos modernos

Plaza Eusebio Estada, 3, ent.l.º Tel. 620.

REPRESENTACION

Exclusiva para Baleares

Se necesita socio con pequeño capital para ampliar campo de acción.

Escribir a núm. 96371. Plaza Santa Eulalia, 10,

# Constitución de la República Española

## Aprobada en última lectura por las Cortes Constituyentes en funciones de Soberanía Nacional, el día 9 de Diciembre del año 1931

ESPAÑA, EN USO DE SU SOBERANÍA, Y REPRESENTADA POR LAS CORTES CONSTITUYENTES, DECRETA Y SANCIONA ESTA CONSTITUCIÓN:

### TITULO PRELIMINAR

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia.

Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.

La República constituye un Estado integral compatible con la autonomía de Municipios y regiones.

La bandera de la República española es roja, amarilla y morada.

Art. 2.º Todos los españoles son iguales ante la ley.

Art. 3.º El Estado español no tiene religión oficial.

Art. 4.º El castellano es el idioma oficial de la República.

Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones.

Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional.

Art. 5.º La capitalidad de la República se fija en Madrid.

Art. 6.º España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional.

Art. 7.º El Estado español acatará las normas universales del Derecho internacional, incorporándolas a su Derecho positivo.

### TITULO I

#### Organización nacional

Art. 8.º El Estado español, dentro de los límites irreductibles de su territorio actual, estará integrado por Municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyan en régimen de autonomía.

Los territorios de soberanía de norte de África se organizarán en régimen autónomo en relación directa con el Poder central.

Art. 9.º Todos los Municipios de la República serán autónomos en las materias de su competencia y elegirán sus Ayuntamientos por sufragio universal igual, directo y secreto, salvo cuando funcionen en régimen de Concejo abierto.

Los alcaldes serán designados bien por elección directa del pueblo o por el Ayuntamiento.

Art. 10.º Las provincias se constituirán por los Municipios mancomunados conforme a una ley que determinará su régimen, sus funciones y la manera de elegir el órgano gestor de sus fines político-administrativos.

En su terreno jurisdiccional entrarán los propios Municipios que actualmente las forman, salvo las modificaciones que autorice la ley con los requisitos correspondientes.

En las islas Canarias, además, cada isla formará una categoría orgánica prevista de un Cabildo insular como cuerpo gestor de sus intereses peculiares con funciones y facultades administrativas iguales a las que la ley asigne a las provincias.

Las islas Baleares podrán optar por un régimen idéntico.

Art. 11.º Si una o varias provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo polito-administrativo, dentro del Estado español presentarán su Estatuto con arreglo a lo establecido en el art. 12.

En ese Estatuto podrán recabar en su totalidad o parcialmente las atribuciones que se determinan en los artículos 15, 16 y 18 de esta Constitución, sin perjuicio, en el segundo caso, de que puedan recabar todos o parte de las restantes por el mismo procedimiento establecido en este código fundamental.

La condición de limítrofe no es exigible a los territorios insulares entre sí.

Una vez aprobado el Estatuto será la ley básica de la organización politico-administrativa de la región autónoma, y el Estado español la reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

Art. 12.º Para la aprobación del Estatuto de la región autónoma se requerirán las siguientes condiciones:

a) Que lo proponga la mayoría de sus Ayuntamientos, o, cuando menos, aquellos cuyos Municipios comprenden las dos terceras partes del censo electoral de la región.

b) Que lo acepten, por procedimiento que señale la ley Electoral, no menos las dos terceras partes de los electores inscritos en el censo de la región. Si el plebiscito fuere negativo, no podrá renovarse la propuesta de autonomía hasta transcurridos cinco años.

c) Que lo aprueban las Cortes.

Los Estatutos regionales serán aprobados por el Parlamento siempre que se ajusten al presente título y no contengan en caso alguno preceptos contrarios a la Constitución y tampoco a las leyes orgánicas del Estado en las materias no transmisibles al Poder regional, sin perjuicio de la facultad que a las Cortes reconocen los artículos 15 y 16.

Art. 13.º En ningún caso se admita la federación de regiones autónomas.

Art. 14.º Son de la exclusiva competencia del Estado español la legislación y la ejecución directa en las materias siguientes:

1.º Adquisición y pérdida de la nacionalidad y regulación de los derechos y deberes constitucionales.

2.º Relación entre las Iglesias y el Estado y régimen de cultos.

3.º Representación diplomática y consular, y, en general, la del Estado en el exterior; declaración de guerra; Tratados de paz; régimen de colonias y protectorado y toda clase de relaciones internacionales.

4.º Defensa de la seguridad pública en los conflictos de carácter suprarregional o extrarregional.

5.º Pesca marítima.

6.º Deuda del Estado.

7.º Ejército, Marina de guerra y Defensa nacional.

8.º Régimen arancelario Tratados de comercio, Aduanas y libre circulación de las mercancías.

9.º Abanderamiento de buques mercantes, sus derechos y beneficios e iluminación de costas.

10.º Régimen de extradiación.

11.º Jurisdicción del Tribunal Supremo, salvo las atribuciones que se reconozcan a los Poderes regionales.

12.º Sistema monetario, emisión fiduciaria y ordenación general bancaria.

13.º Régimen general de comunicaciones, líneas aéreas, correos, telégrafos, cables submarinos y radio-comunicación.

14.º Aprovechamientos hidráulicos e instalaciones eléctricas, cuando las aguas discurren fuera de la región autónoma o el transporte de la energía salga de su término.

15.º Defensa sanitaria en cuanto afecte a intereses extrarregionales.

16.º Policía de fronteras, emigración, inmigración y extranjería.

17.º Hacienda general del Estado.

18.º Fiscalización de la producción y el comercio de armas.

Art. 15.º Corresponde al Estado español la legislación, y podrá corresponder a las regiones autónomas la ejecución en la medida de su capacidad política, a juicio de las Cortes, sobre las siguientes materias:

1.º Legislación penal social, mercantil y procesal; y en cuanto a la legislación civil, la forma del matrimonio, la ordenación de los registros e hipotecas, las bases de las obligaciones contractuales y la regulación de los Estatutos, personal, real y formal, para coordinar la aplicación y resolver los conflictos entre las distintas legislaciones civiles de España.

La ejecución de las leyes sociales será inspeccionada por el Gobierno de la República, para garantizar su estricto cumplimiento y el de los Tratados internacionales que afecten a la materia.

2.º Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

3.º Eficacia de los comunicados oficiales y documentos públicos.

4.º Pesas y medidas.

5.º Régimen minero y bases mínimas sobre montes, agricultura y ganadería, en cuanto afecte a la defensa de la riqueza y a la coordinación de la economía nacional.

6.º Ferrocarriles, carreteras, canales, teléfonos y puertos de interés general, quedando a salvo para el Estado la revisión y policía de los primeros y la ejecución directa que pueda reservarse.

7.º Bases mínimas de la legislación sanitaria interior.

8.º Régimen de seguros generales sociales.

9.º Legislación de aguas, caza y pesca fluvial.

10.º Régimen de Prensa, Asociaciones, reuniones y espectáculos públicos.

11.º Derecho de expropiación salvo siempre la facultad del Estado para ejecutar por sí sus obras peculiares.

12.º Socialización de riquezas naturales y Empresas económicas, delimitándose por la legislación, la propiedad y las facultades del Estado y de las regiones.

13.º Servicios de aviación civil y radiodifusión.

Art. 16.º En las materias no comprendidas en los dos artículos anteriores podrá corresponder a la competencia de las regiones autónomas la legislación exclusiva y la ejecución directa, conforme a lo que dispongan los respectivos Estatutos aprobados por las Cortes.

Art. 17.º En las regiones autónomas no se podrá regular ninguna materia con diferencia de trato entre

los naturales del país y los demás españoles.

Art. 18.º Todas las materias que no estén explícitamente reconocidas en su Estatuto a la región autónoma se reputarán propias de la competencia del Estado; pero éste podrá distribuir o transmitir las facultades por medio de una ley.

Art. 19.º El Estado podrá fijar por medio de una ley aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas de las regiones autónomas cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República. Corresponde al Tribunal de Garantías Constitucionales la apreciación previa de esta necesidad.

Para la aprobación de esta ley se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los diputados que integran las Cortes.

En las materias reguladas por una ley de Bases de la República las regiones podrán estatuir lo pertinente por ley o por ordenanza.

Art. 20.º Las leyes de la República serán ejecutadas en las regiones autónomas por sus autoridades respectivas, excepto aquellas cuya aplicación esté atribuida a órganos especiales o en cuyo texto se disponga lo contrario, siempre conforme a lo establecido en este título.

El Gobierno de la República podrá dictar reglamentos para la ejecución de sus leyes, aun en los casos en que esta ejecución corresponda a las autoridades regionales.

Art. 21.º El derecho del Estado español prevalece sobre el de las regiones autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas en sus respectivos Estatutos.

Art. 22.º Cualquiera de las provincias que forme una región autónoma o parte de ella, podrá renunciar a su régimen y volver a de provincia directamente vinculada del Poder central. Para tomar este acuerdo será necesario que lo proponga la mayoría de sus Ayuntamientos y lo acepten, por lo menos, dos terceras partes de los electores inscritos en el censo de la provincia.

### TITULO II

#### Nacionalidad

Art. 23.º Son españoles:

1.º Los nacidos de padre o madre españoles, dentro o fuera de España.

2.º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen.

3.º Los nacidos en España de padres desconocidos.

4.º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que prescriban las leyes.

La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes, de acuerdo con los Tratados internacionales.

Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el Extranjero.

Art. 24.º La calidad de español se pierde:

1.º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español o por aceptar empleo de otro Gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción.

2.º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero.

A base de una reciprocidad internacional efectiva, y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorios españoles, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen.

En estos mismos países, si sus leyes no lo prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

### TITULO III

Derechos y deberes de los españoles

CAPITULO PRIMERO

Garantías individuales y políticas

Art. 25.º No podrán ser fundamento de privilegio jurídico la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas. El Estado no reconoce distinciones o títulos nobiliarios.

Art. 26.º Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial.

El Estado, las Regiones, las Pro-

vincias y los Municipios no mantendrán, favorecerán ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e instituciones religiosas.

Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero.

Quedan disueltas aquellas Ordenes religiosas que estatutariamente admitan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y decentes.

Las demás Ordenes religiosas se someterán a una ley especial votada por estas Cortes constituyentes y ajustada a las siguientes bases:

1.º Disolución de las que por sus actividades constituyan un peligro para la seguridad del Estado.

2.º Inscripción de las que deban subsistir en un registro especial dependiente del ministerio de Justicia.

3.º Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta más bienes que los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos.

4.º Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza.

5.º Sumisión a todas las leyes tributarias del país.

6.º Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la Asociación.

Los bienes de las Ordenes religiosas podrán ser nacionalizados.

Art. 27.º La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión que dan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.

Los cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos.

Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno.

Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de Presidente de la República y para ser presidente del Consejo de ministros.

Art. 28.º Sólo se castigarán los hechos declarados punibles por ley anterior a su perpetración. Nadie será juzgado sino por juez competente y conforme a los trámites legales.

Art. 29.º Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La resolución que se dictare será por auto judicial y se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Incurrirán en responsabilidad las autoridades cuyas órdenes motiven infracción de este artículo y los agentes y funcionarios que las ejecuten con evidencia de su ilegalidad.

La acción para perseguir estas infracciones será pública, sin necesidad de prestar fianza ni caución de ningún género.

Art. 30.º El Estado no podrá suscribir ningún convenio o Tratado internacional que tenga por objeto la extradición de delincuentes politico-sociales.

Art. 31.º Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional, y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser compelido a mudarlos, a no ser en virtud de sentencia ejecutoria.

El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido, y no está sujeto a más limitaciones que las que la ley establezca.

Una ley especial determinará las garantías para la expulsión de los extranjeros del territorio español.

El domicilio de todo español o extranjero residente en España es invariable. Nadie podrá entrar en él sino en virtud de mandamiento de juez competente. El registro de papeles y efectos se practicará siempre a presencia del interesado o de una persona de la familia, y en su defecto, de dos vecinos del mismo pueblo.

Art. 32.º Queda garantizada la inviolabilidad de la correspondencia en todas sus formas, a no ser que se dicte auto judicial en contrario.

Art. 33.º Toda persona es libre de elegir profesión. Se reconoce la libertad de industria y comercio salvo las limitaciones que, por motivos económicos y sociales de interés general, impongan las leyes.

Art. 34.º Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier

medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura.

En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos sino en virtud de mandamiento de juez competente.

No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme.

Art. 35.º Todo español podrá dirigir peticiones, individual y colectivamente, a los Poderes públicos y a las autoridades. Este derecho no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Art. 36.º Los ciudadanos de uno y de otro sexo mayores de veintitrés años tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes.

Art. 37.º El Estado podrá exigir de todo ciudadano su prestación personal para servicios civiles o militares, con arreglo a las leyes.

El Parlamento, a propuesta del Gobierno fijará todos los años el contingente militar.

Art. 38.º Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas.

Una ley especial regulará el derecho de reunión al aire libre y el de manifestación.

Art. 39.º Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana conforme a las leyes del Estado.

Los Sindicatos y Asociaciones están obligados a inscribirse en el Registro público correspondiente, con arreglo a la ley.

Art. 40.º Todos los españoles sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad, salvo las incompatibilidades que las leyes señalen.

Art. 41.º Los nombramientos, excepciones y jubilaciones de los funcionarios públicos se harán conforme a las leyes. Su inamovilidad se garantiza por la Constitución. La separación del servicio, las suspensiones y los traslados sólo tendrán lugar por causas justificadas previstas en la ley.

No se podrá molestar ni perseguir a ningún funcionario público por sus opiniones políticas, sociales o religiosas.

Si el funcionario público, en el ejercicio de su cargo, infringe sus deberes con perjuicio de tercero, el Estado o la Corporación a quien sirva serán subsidiariamente responsables de los daños y perjuicios consiguientes, conforme determine la ley.

Los funcionarios civiles podrán constituir Asociaciones profesionales que no impliquen injerencia en el servicio público que les estuviere encomendado. Las Asociaciones profesionales de funcionarios se regularán por una ley. Estas Asociaciones podrán recurrir ante los Tribunales contra los acuerdos de la superioridad que vulneren los derechos de los funcionarios.

Art. 42.º Los derechos y garantías consignados en los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 podrán ser suspendidos total o parcialmente en todo el territorio nacional o en parte de él, por decreto del Gobierno, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en casos de notoria e inminente gravedad.

Si las Cortes estuviesen reunidas resolverán sobre la suspensión acordada por el Gobierno.

Si estuviesen cerradas, el Gobierno deberá convocarlas para el mismo fin en el plazo máximo de ocho días. A falta de convocatoria, se reunirán automáticamente al noveno día. Las Cortes no podrán ser disueltas antes de resolver mientras subsista la suspensión de garantías.

Si estuviesen disueltas, el Gobierno dará inmediata cuenta a la Diputación permanente establecida en el art. 62, que resolverá con iguales atribuciones que las Cortes.

El plazo de suspensión de garantías constitucionales no podrá exceder de treinta días. Cualquier prórroga necesitará acuerdo previo de las Cortes o de la Diputación permanente en su caso.

Durante la suspensión, regirá, para el territorio a que se aplique la ley de Orden público.

En ningún caso podrá el Gobierno extrañar o deportar a los españoles ni desterrarlos a distancia superior a 250 kilómetros de su domicilio.

### CAPITULO SEGUNDO

Familia, Economía y Cultura

Art. 43.º La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para uno y otro sexo, y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges con alegación en este caso de justa causa.

Los padres están obligados a alimentar, asistir, educar e instruir a sus hijos. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes, y se obliga subsidiariamente a su ejecución.

Los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto de los nacidos en él.

Las leyes civiles regularán la investigación de la paternidad.

No podrá consignarse declaración alguna sobre la legitimidad o ilegitimidad de los nacimientos ni sobre el estado civil de los padres en las actas de inscripción ni en filiación alguna.

El Estado prestará asistencia a los enfermos y ancianos y protección a la maternidad y a la infancia, haciendo suya la Declaración de Ginebra, o Tabla de los derechos del niño.

Art. 44.º Toda la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social, mediante adecuada indemnización, a menos que disponga otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las Cortes.

Con los mismos requisitos, la propiedad podrá ser socializada.

Los servicios públicos y las explotaciones que afecten al interés común pueden ser nacionalizados en los casos en que la necesidad social así lo exija.

El Estado podrá intervenir por ley la explotación y coordinación de industrias y Empresas cuando así lo exigiera la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional.

En ningún caso se impondrá la pena de confiscación de bienes.

Art. 45.º Toda la riqueza artística e histórica del país sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la nación y estará bajo la salvaguardia del Estado, que podrá prohibir su exportación y enajenación y decretar las expropiaciones legales que estime oportunas para su defensa. El Estado organizará un registro de la riqueza artística e histórica, asegurará su celosa custodia y atenderá a su perfecta conservación.

El Estado protegerá también los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico.

Art. 46.º El trabajo en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes.

La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes, y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales y remuneradas; las condiciones del obrero español en el Extranjero; las instituciones de cooperación; la relación económica-jurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, administración y beneficios de las Empresas, y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores.

Art. 47.º La República protegerá al campesino, y a este fin legislará, entre otras materias, sobre el patrimonio familiar inembargable y exento de toda clase de impuestos, crédito agrícola, indemnización por pérdida de cosechas, Cooperativas de producción y consumo, Cajas de previsión, Escuelas prácticas de agricultura y Granjas de experimentación agropecuarias, obras para riego y vías rurales de comunicación.

La República protegerá en términos equivalentes a los pescadores.

Art. 48.º El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de escuela unificada.

La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

Los maestros, profesores y cateóricos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada.

La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación.

La enseñanza será laica; hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana.

Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

Art. 49.º La expedición de títulos académicos y profesionales corresponde exclusivamente al Estado, que establecerá las pruebas y requisitos necesarios para obtenerlos, aun en los casos en que los certificados de estudios procedan de centros de enseñanza de las regiones autónomas. Una ley de Instrucción pública determinará la edad escolar para cada grado, la duración de los períodos de es-

colalidad, el contenido de los planes pedagógicos y las condiciones en que se podrá autorizar la enseñanza en los establecimientos privados.

Art. 50. Las regiones autónomas podrán organizar la enseñanza en sus lenguas respectivas de acuerdo con las facultades que se conceden en sus Estatutos. Es obligatorio el estudio de la lengua castellana, y ésta se usará también como instrumento de enseñanza en todos los centros de instrucción primaria y secundaria de las regiones autónomas. El Estado podrá mantener o crear en ellas instituciones docentes de todos los grados en el idioma oficial de la República.

El Estado ejercerá la suprema inspección en todo el territorio nacional para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo y en los dos anteriores.

El Estado atenderá a la expansión cultural de España estableciendo delegaciones y centros de estudio y enseñanza en el Extranjero y preferentemente en los países hispanoamericanos.

**TITULO IV**

**Las Cortes**

Art. 51. La potestad legislativa reside en el pueblo, que la ejerce por medio de las Cortes o Congreso de los Diputados.

Art. 52. El Congreso de los Diputados se compone de los representantes elegidos por sufragio universal igual, directo y secreto.

Art. 53. Serán elegibles para diputados todos los ciudadanos de la República mayores de veintitrés años, sin distinción de sexo ni de estado civil, que reúnan las condiciones fijadas por la ley Electoral.

Los diputados, una vez elegidos, representan a la Nación. La duración legal del mandato será de cuatro años, contados a partir de la fecha en que fueron celebradas las elecciones generales. Al terminar este plazo se renovará totalmente el Congreso. Sesenta días, a lo sumo, después de expirar el mandato o de ser disueltas las Cortes, habrán de verificarse las nuevas elecciones. El Congreso se reunirá a los treinta días, como máximo, después de la elección. Los diputados serán reelegibles indefinidamente.

Art. 54. La ley determinará los casos de incompatibilidad de los diputados, así como su retribución.

Art. 55. Los diputados son inviolables por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de su cargo.

Art. 56. Los diputados sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito.

La detención será comunicada inmediatamente a la Cámara o a la Diputación permanente.

Si algún juez o Tribunal estimare que debe dictar auto de procesamiento contra un diputado, lo comunicará así al Congreso, exponiendo los fundamentos que considere pertinentes.

Trascurridos sesenta días, a partir de la fecha en que la Cámara hubiere acusado recibo del oficio correspondiente, sin tomar acuerdo respecto del mismo, se entenderá denegado el suplicatorio.

Toda detención o procesamiento de un diputado quedará sin efecto cuando así lo acuerde el Congreso, si está reunido, o la Diputación permanente, cuando las sesiones estuviesen suspendidas o la Cámara disuelta.

Tanto el Congreso como la Diputación permanente, según los casos antes mencionados, podrán acordar que el juez suspenda todo el procedimiento hasta la expiración del mandato parlamentario del diputado objeto de la acción judicial.

Los acuerdos de la Diputación permanente se entenderán revocados si, reunido el Congreso, no los ratificara expresamente en una de sus veinte primeras sesiones.

Art. 57. El Congreso de los Diputados tendrá facultad para resolver sobre la validez de la elección y la capacidad de sus miembros electos y para adoptar su reglamento de régimen interior.

Art. 58. Las Cortes se reunirán sin necesidad de convocatoria el primer día hábil de los meses de febrero y octubre de cada año, y funcionarán, por lo menos, durante tres meses en el primer período y dos en el segundo.

Art. 59. Las Cortes disueltas se reúnen de pleno derecho y recobran su potestad como poder legítimo del Estado desde el momento en que el Presidente no hubiere cumplido dentro del plazo la obligación de convocar las nuevas elecciones.

Art. 60. El Gobierno y el Congreso de los Diputados tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 61. El Congreso podrá autorizar al Gobierno para que éste legisle por decreto, acordado en Consejo de ministros, sobre materias reservadas a la competencia del Poder legislativo.

Estas autorizaciones no podrán tener carácter general y los decretos dictados en virtud de las mismas se ajustarán estrictamente a las bases establecidas por el Congreso para cada materia concreta.

El Congreso podrá reclamar el conocimiento de los decretos así dictados para enjuiciar sobre su adaptación a las bases establecidas por él.

En ningún caso podrá autorizarse en esta forma aumento alguno de gastos.

Art. 62. El Congreso designará de su seno una Diputación permanente de Cortes, compuesta como máximo de 21 representantes de las distintas fracciones políticas, en proporción a su fuerza numérica.

Esta Diputación tendrá por presi-

dente al que lo sea del Congreso, y entenderá:

1.° De los casos de suspensión de garantías constitucionales previstos en el art. 42.

2.° De los casos a que se refiere el art. 80 de esta Constitución, relativos a los decretos-leyes.

3.° De lo concerniente a la detención y procesamiento de los diputados.

4.° De las demás materias en que el reglamento de la Cámara le diere atribución.

Art. 63. El presidente del Consejo y los ministros tendrán voz en el Congreso aunque no sean diputados.

No podrán excusar su asistencia a la Cámara cuando sean por ella requeridos.

Art. 64. El Congreso podrá acordar un voto de censura contra el Gobierno o algunos de sus ministros.

Todo voto de censura deberá ser propuesto en forma motivada y por escrito, con la firma de 50 diputados en posesión del cargo.

Esta proposición deberá ser comunicada a todos los diputados y no podrá ser discutida ni votada hasta pasados cinco días de su presentación.

No se considerarán obligados a dimitir el Gobierno o el ministro cuando el voto de censura no fuere aprobado por la mayoría absoluta de los diputados que constituyan la Cámara.

Las mismas garantías se observarán respecto a cualquier otra proposición que indirectamente implique un voto de censura.

Art. 65. Todos los Convenios internacionales ratificados por España e inscritos en la Sociedad de las Naciones y que tengan carácter de ley internacional se considerarán parte constitutiva de la legislación española, que habrá de acomodarse a lo que en aquéllos se disponga.

Una vez ratificado un Convenio internacional que afecte a la ordenación jurídica del Estado, el Gobierno presentará en plazo breve al Congreso de los Diputados, los proyectos de ley necesarios para la ejecución de sus preceptos.

No podrá dictarse ley alguna en contradicción con dichos Convenios, si no hubieran sido previamente denunciados conforme al procedimiento en ellos establecido.

La iniciativa de la denuncia habrá de ser sancionada por las Cortes.

Art. 66. El pueblo podrá atraer a su decisión, mediante "referendum", las leyes votadas por las Cortes. Para ello bastará que lo solicite el 15 por 100 del Cuerpo electoral.

No serán objeto de este recurso la Constitución, las leyes complementarias de la misma, las de ratificación de Convenios internacionales inscritos en la Sociedad de las Naciones, los Estatutos regionales ni las tributarías.

El pueblo podrá asimismo, ejercicio del derecho de iniciativa, presentar a las Cortes una proposición de ley, siempre que lo pida por lo menos el 15 por 100 de los electores.

Una ley especial regulará el procedimiento y las garantías del "referendum", y la de la iniciativa popular.

**TITULO V**

**Presidencia de la República**

Art. 67. El Presidente de la República es el jefe del Estado y personifica a la Nación.

La ley determinará su dotación y sus honores, que no podrán ser alterados durante el período de su magistratura.

Art. 68. El Presidente de la República será elegido conjuntamente por las Cortes y un número de compromisarios igual al de diputados.

Los compromisarios serán elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, conforme al procedimiento que determine la ley. Al Tribunal de Garantías constitucionales corresponde el examen y aprobación de los poderes de los compromisarios.

Art. 69. Sólo serán elegibles para la Presidencia de la República los ciudadanos españoles mayores de cuarenta años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Art. 70. No podrán ser elegibles ni tampoco propuestos para candidaturas:

a) Los militares en activo o en la reserva, ni los retirados que no lleven diez años, cuando menos, en dicha situación.

b) Los eclesiásticos, los ministros de las varias confesiones y los religiosos profesos.

c) Los miembros de las familias reinantes o ex reinantes de cualquier país, sea cual fuere el grado de parentesco que los una con el jefe de las mismas.

Art. 71. El Mandato del Presidente de la República durará seis años.

El Presidente de la República no podrá ser reelegido hasta trascurridos seis años del término de su anterior mandato.

Art. 72. El Presidente de la República promoverá ante las Cortes, solemnemente reunidas, fidelidad a la República y a la Constitución.

Prestada esta promesa, se considerará iniciado el nuevo período presidencial.

Art. 73. La elección de nuevo Presidente de la República se celebrará treinta días antes de la expiración del mandato presidencial.

Art. 74. En caso de impedimento temporal o ausencia del Presidente de la República, le sustituirá en sus funciones el de las Cortes, quien será sustituido en las suyas por el vicepresidente del Congreso. Del mismo modo, el presidente del Parlamento asumirá las funciones de la Presidencia

de la República si ésta quedara vacante; en tal caso, será convocada la elección de nuevo Presidente en el plazo improrrogable de ocho días, conforme a lo establecido en el artículo 68, y se celebrará dentro de los treinta siguientes a la convocatoria.

A los exclusivos efectos de la elección de Presidente de la República, las Cortes, aun estando disueltas conservan sus poderes.

Art. 75. El Presidente de la República nombrará y separará libremente al presidente del Gobierno, y, a propuesta de éste, a los ministros. Habrá de separarlos necesariamente en el caso de que las Cortes les negaren de acuerdo expreso su confianza.

Art. 76. Corresponde también al Presidente de la República:

a) Declarar la guerra, conforme a los requisitos del artículo siguiente y firmar la paz.

b) Conferir los empleos civiles y militares y expedir los títulos profesionales, de acuerdo con las leyes y los reglamentos.

c) Autorizar con su firma los decretos, refrendados por el ministro correspondiente, previo acuerdo del Gobierno pudiendo el Presidente acordar que los proyectos de decreto se sometan a las Cortes, si creyere que se oponía a alguna de las leyes vigentes.

d) Ordenar las medidas urgentes que exija la defensa de la integridad o la seguridad de la Nación, dando inmediata cuenta a las Cortes.

e) Negociar, firmar y ratificar los Tratados y Convenios internacionales sobre cualquier materia y vigilar su cumplimiento en todo el territorio nacional.

Los Tratados de carácter político, los de comercio, los que supongan gravamen para la Hacienda pública, o individualmente para los ciudadanos españoles, y en general todos aquellos que exijan para su ejecución medidas de orden legislativo, sólo obligarán a la Nación si han sido aprobados por las Cortes.

Los proyectos de Convenio de la Organización Internacional del Trabajo serán sometidos a las Cortes en el plazo de un año, y en caso de circunstancias excepcionales, de diez y ocho meses, a partir de la clausura de la Conferencia en que hayan sido adoptados. Una vez aprobados por el Parlamento, el Presidente de la República suscribirá la ratificación, que será comunicada para su registro a la Sociedad de las Naciones.

Los demás Tratados y Convenios internacionales ratificados por España también deberán ser registrados en la Sociedad de las Naciones, con arreglo al art. 18 del Pacto de la Sociedad, a los efectos que en él se prevén.

Los Tratados y Convenios secretos y las cláusulas secretas de cualquier Tratado o Convenio no obligarán a la Nación.

Art. 77. El Presidente de la República no podrá firmar declaración alguna de guerra sino en las condiciones prescritas en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y sólo una vez agotados aquellos medios defensivos que no tengan carácter bélico y los procedimientos judiciales o de conciliación y arbitraje establecidos en los Convenios internacionales de que España fuere parte, registrados en la Sociedad de las Naciones.

Cuando la Nación estuviere ligada a otros países por Tratados particulares de conciliación y arbitraje, se aplicarán éstos en todo lo que no contradiga los Convenios generales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el Presidente de la República habrá de estar autorizado por una ley para firmar la declaración de guerra.

Art. 78. El Presidente de la República no podrá cursar el aviso de que España se retira de la Sociedad de las Naciones sino anunciándolo con la antelación que exige el Pacto de esa Sociedad, mediante previa autorización de las Cortes, consignada en una ley especial, votada por mayoría absoluta.

Art. 79. El Presidente de la República, a propuesta del Gobierno, expedirá los decretos, reglamentos e instrucciones necesarias para la ejecución de las leyes.

Art. 80. Cuando no se hallare reunido el Congreso, el Presidente, a propuesta y por acuerdo unánime del Gobierno y con la aprobación de los dos tercios de la Diputación permanente, podrá estatuir por decreto sobre materias reservadas a la competencia de las Cortes, en los casos excepcionales que requieran urgente decisión, o cuando lo demande la defensa de la República.

Los decretos así dictados tendrán sólo carácter provisional, y su vigencia estará limitada al tiempo que tarde el Congreso en resolver o legislar sobre la materia.

Art. 81. El Presidente de la República podrá convocar el Congreso con carácter extraordinario siempre que lo estime oportuno.

Podrá suspender las sesiones ordinarias del Congreso en cada legislatura sólo por un mes en el primer período y por quince días en el segundo siempre que no deje de cumplirse lo preceptuado en el artículo 58.

El Presidente podrá disolver las Cortes hasta dos veces como máximo durante su mandato cuando lo estime necesario, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Por decreto motivado.

b) Acompañando al decreto de disolución la convocatoria de las nuevas elecciones para el plazo máximo de sesenta días.

En el caso de segunda disolución, el primer acto de las nuevas Cortes será examinar y resolver sobre la necesidad del decreto de disolución de las anteriores. El voto desfavorable

de la mayoría absoluta de las Cortes llevará anejo la destitución del Presidente.

Art. 82. El Presidente podrá ser destituido antes de que expire su mandato. La iniciativa de destitución se tomará a propuesta de las tres quintas partes de los miembros que compongan el Congreso, y desde este instante el Presidente no podrá ejercer sus funciones.

En el plazo de ocho días se convocará la elección de compromisarios, en la forma prevenida para la elección de Presidente. Los compromisarios reunidos con las Cortes, decidirán por mayoría absoluta sobre la propuesta de éste.

Si la Asamblea votare contra la destitución, quedará disuelto el Congreso. En caso contrario, esta misma Asamblea elegirá el nuevo Presidente.

Art. 83. El Presidente promulgará las leyes sancionadas por el Congreso dentro del plazo de quince días, contados desde aquel en que la sanción le hubiere sido oficialmente comunicada.

Si la ley se declara urgente por las dos tercias partes de los votos emitidos por el Congreso, el Presidente procederá a su inmediata promulgación.

Antes de promulgar las leyes no declaradas urgentes, el Presidente podrá pedir al Congreso, en mensaje razonado, que las someta a nueva deliberación. Si volvieran a ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de votantes, el Presidente quedará obligado a promulgarlas.

Art. 84. Serán nulos y sin fuerza alguna de obligar los actos y mandatos del Presidente que no estén refrendados por un ministro.

La ejecución de dichos mandatos implicará responsabilidad penal.

Los ministros que refrenden actos o mandatos del Presidente de la República asumen la plena responsabilidad política y civil, y participan de la criminal que de ellos pueda derivarse.

Art. 85. El Presidente de la República es criminalmente responsable de la infracción delictiva de sus obligaciones constitucionales.

El Congreso, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de sus miembros, decidirá si procede acusar al Presidente de la República ante el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Mantenido la acusación por el Congreso, el Tribunal resolverá si la admite o no. En caso afirmativo, el Presidente quedará, desde luego, destituido, procediéndose a nueva elección, y la causa seguirá sus trámites.

Si la acusación no fuese admitida, el Congreso quedará disuelto, y se procederá a nueva convocatoria. Una Ley de carácter constitucional determinará el procedimiento para exigir la responsabilidad criminal del Presidente de la República.

**TITULO VI**

**Gobierno**

Art. 86. El presidente del Consejo y los ministros constituyen el Gobierno.

Art. 87. El presidente del Consejo de ministros dirige y representa la política general del Gobierno. Le afectan las mismas incompatibilidades establecidas en el art. 70 para el Presidente de la República.

A los ministros corresponde la alta dirección y gestión de los servicios públicos asignados a los diferentes departamentos ministeriales.

Art. 88. El Presidente de la República, a propuesta del presidente del Consejo, podrá nombrar uno o más ministros sin cartera.

Art. 89. Los miembros del Gobierno tendrán la dotación que determinen las Cortes. Mientras ejerzan sus funciones no podrán desempeñar profesión alguna ni intervenir directa o indirectamente en la dirección o gestión de ninguna Empresa ni Asociación privada.

Art. 90. Corresponde al Consejo de Ministros principalmente elaborar los proyectos de ley que haya de someter al Parlamento, dictar decretos, ejercer la potestad reglamentaria y deliberar sobre todos los asuntos de interés público.

Art. 91. Los miembros del Consejo responden ante el Congreso: solidariamente, de la política del Gobierno, e individualmente, de su propia gestión ministerial.

Art. 92. El presidente del Consejo y los ministros son también, individualmente, responsables, en el orden civil y en el criminal, por las infracciones de la Constitución y de las leyes.

En caso de delito, el Congreso ejercerá la acusación ante el Tribunal de Garantías constitucionales en la forma que la ley determine.

Art. 93. Una ley especial regulará la creación y el funcionamiento de los órganos asesores y de ordenación económica de la Administración, del Gobierno y de las Cortes.

Entre estos organismos figurará un Cuerpo consultivo supremo de la República en asuntos de gobierno y administración, cuya composición, atribuciones y funcionamiento serán regulados por dicha ley.

**TITULO VII**

**Justicia**

Art. 94. La Justicia se administra en nombre del Estado.

La República asegurará a los litigantes económicamente necesitados la gratuidad de la Justicia.

Los jueces son independientes en su función. Sólo están sometidos a la ley.

Art. 95. La Administración de Justicia comprenderá todas las jurisdicciones existentes, que serán reguladas por las leyes.

La jurisdicción penal militar quedará limitada a los delitos militares, a los servicios de armas y a la disciplina de todos los Institutos armados.

No podrá establecerse fuero alguno por razón de las personas ni de los lugares. Se exceptúa el caso de estado de guerra, con arreglo a la Ley de Orden público.

Quedan abolidos todos los Tribunales de honor, tanto civiles como militares.

Art. 96. El presidente del Tribunal Supremo será designado por el jefe del Estado, a propuesta de una asamblea constituida en la forma que determine la ley.

El cargo de presidente del Tribunal Supremo sólo requerirá: ser español, mayor de cuarenta años y licenciado en Derecho.

Le comprenderán las incapacidades e incompatibilidades establecidas para los demás funcionarios judiciales.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 97. El presidente del Tribunal Supremo tendrá, además de sus facultades propias, las siguientes:

a) Preparar y proponer al ministro y a la Comisión parlamentaria de Justicia leyes de reforma judicial y de los Códigos de procedimiento.

b) Proponer al ministro, de acuerdo con la Sala de Gobierno y los asesores jurídicos que la ley designe, entre elementos que no ejerzan la abogacía, los ascensos y traslado de jueces, magistrados y funcionarios fiscales.

El Presidente del Tribunal Supremo y el fiscal general de la República estarán agregados de modo permanente, con voz y voto a la Comisión parlamentaria de Justicia, sin que ello implique asiento en la Cámara.

Art. 98. Los jueces y magistrados no podrán ser jubilados, separados ni suspendidos en sus funciones, ni trasladados de sus puestos, sino con sujeción a las leyes, que contendrán las garantías necesarias para que sea efectiva la independencia de los Tribunales.

Art. 99. La responsabilidad civil y criminal en que puedan incurrir los jueces, magistrados y fiscales en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas será exigible ante el Tribunal Supremo, con intervención de un Jurado especial, cuya designación, capacidad e independencia regulará la ley. Se exceptúa la responsabilidad civil y criminal de los jueces y fiscales municipales que no pertenezcan a la carrera judicial.

La responsabilidad criminal del presidente y los magistrados del Tribunal Supremo y del fiscal de la República será exigida por el Tribunal de Garantías constitucionales.

Art. 100. Cuando un Tribunal de justicia haya de aplicar una ley que estime contraria a la Constitución, suspenderá el procedimiento y se dirigirá en consulta al Tribunal de Garantías constitucionales.

Art. 101. La ley establecerá reactivas o disposiciones emanadas de la Administración en el ejercicio de su potestad reglamentaria y contra los actos discretivos de la misma constitutivos de exceso o desviación de poder.

Art. 102. Las amnistías sólo podrán ser acordadas por el Parlamento. No se concederán indultos cursos contra la legalidad de los generales. El Tribunal Supremo otorgará los indultos, a propuesta del senador o del fiscal, de la Junta de Prisioneros o a petición de parte.

En los delitos de extramural gravedad podrá indultar el Presidente de la República, previo informe del Tribunal Supremo y a propuesta del Gobierno responsable.

Art. 103. El pueblo participará en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado, cuya organización y funcionamiento serán objeto de una ley especial.

Art. 104. El Ministerio fiscal velará por el exacto cumplimiento de las leyes y por el interés social.

Constituirá un solo Cuerpo, y tendrá las mismas garantías de independencia que la Administración de Justicia.

Art. 105. La ley organizará Tribunales de urgencia para hacer efectivo el derecho de amparo de las garantías individuales.

Art. 106. Todo español tiene derecho a ser indemnizado de los perjuicios que se le irroguen por error judicial o delito de los funcionarios judiciales en el ejercicio de sus cargos, conforme determinen las leyes.

El Estado será subsidiariamente responsable de estas indemnizaciones.

**TITULO VIII**

**Hacienda pública**

Art. 107. La formación del proyecto de Presupuestos corresponde al Gobierno; su aprobación, a las Cortes. El Gobierno presentará a éstas en la primera quincena de octubre de cada año el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico siguiente.

La vigencia del presupuesto será de un año.

Si no pudiera ser votado antes del primer día del año económico siguiente, se prorrogará por trimestres la vigencia del último presupuesto, sin que estas prórrogas puedan exceder de cuatro.

Art. 108. Las Cortes no podrán presentar enmiendas sobre aumento de créditos a ningún artículo ni capítulo del proyecto de Presupuesto, a no ser con la firma de la décima parte de sus miembros. Su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso.

Art. 109. Para cada año económico no podrá haber sino un solo presupuesto, y en el serán incluidos, tanto en ingresos como en gastos, los de carácter ordinario.

En caso de necesidad perentoria, a juicio de la mayoría absoluta del Congreso, podrá autorizarse un presupuesto extraordinario.

Las cuentas del Estado se rendirán anualmente, y censuradas por el Tribunal de Cuentas de la República, éste, sin perjuicio de la efectividad de sus acuerdos, comunicará a las Cortes las infracciones o responsabilidades ministeriales en que, a su juicio, se hubiese incurrido.

Art. 110. El presupuesto general será ejecutivo por el voto de las Cortes, y no requerirá para su vigencia la promulgación del jefe del Estado.

Art. 111. El presupuesto fijará la deuda flotante que el Gobierno podrá emitir dentro del año económico, y que quedará extinguida durante la vida legal del presupuesto.

Art. 112. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, toda ley que autorice al Gobierno para tomar caudales a préstamo habrá de contener las condiciones de éste, incluso el tipo nominal de interés, y, en su caso, de la amortización de la deuda.

Las autorizaciones al Gobierno en este respecto se limitarán, cuando así lo estimen oportuno las Cortes, a las condiciones y al tipo de negociación.

Art. 113. El presupuesto no podrá contener ninguna autorización que permita al Gobierno sobrepasar en el gasto la cifra absoluta en él consignada, salvo caso de guerra. En consecuencia no podrán existir los créditos llamados ampliados.

Art. 114. Los créditos consignados en el estado de gastos representan las cantidades máximas asignadas a cada servicio, que no podrán ser alteradas ni rebasadas por el Gobierno. Por excepción, cuando las Cortes no estuvieren reunidas, podrá el Gobierno conceder, bajo su responsabilidad créditos o suplementos de crédito para cualquiera de los siguientes casos:

a) Guerra o evitación de la misma.

b) Perturbaciones graves de orden público o inminente peligro de ellas.

c) Calamidades públicas.

d) Compromisos internacionales. Las leyes especiales determinarán la tramitación de estos créditos.

Art. 115. Nadie estará obligado a pagar contribución que no esté votada por las Cortes o por las corporaciones legalmente autorizadas para imponerla. La exacción de contribuciones, impuestos y tasas y la realización de ventas y operaciones de crédito se entenderán autorizadas con arreglo a las leyes en vigor; pero no podrán exigirse ni realizarse sin su previa autorización en el estado de ingresos del presupuesto.

No obstante, se entenderán autorizadas las operaciones administrativas previas ordenadas en las leyes.

Art. 116. La ley de Presupuestos, cuando se considere necesaria, contendrá solamente las normas aplicables a la ejecución del presupuesto a que se refiera.

Sus preceptos sólo regirán durante la vigencia del presupuesto mismo.

Art. 117. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y para tomar caudales a préstamos sobre el crédito de la Nación.

Toda operación que infrinja este precepto será nula y no obligará al Estado a su amortización ni al pago de intereses.

El recurso de amparo de garantías individuales cuando hubiese sido reclamación ante otras autoridades.

Los conflictos de competencia entre el Estado y las regiones autónomas de éstas entre sí.

El asenso y aprobación de los proyectos de las Cortes elegirá el Presidente de la República.

La responsabilidad criminal del Estado, del presidente del Consejo de ministros.

La responsabilidad criminal del presidente y los magistrados del Tribunal Supremo y del fiscal de la República.

Compondrán este Tribunal el presidente, designado por el Parlamento, sea o no diputado.

El presidente del Alto Cuerpo Consistorial de la República a que se refiere el artículo 93.

El presidente del Tribunal de Cuentas de la República.

Los diputados a Cortes, libremente por las Cortes.

representante por cada una de las regiones españolas, elegido en la forma que determine la ley.

Los miembros nombrados por el Parlamento por todos los Colegios de Abogados de la República.

Los profesores de la Facultad de Derecho, designados por el mismo Parlamento entre todas las de España.

Art. 123. Son competentes para emitir el Tribunal de Garantías Constitucionales:

El Ministerio fiscal.

Los jueces y Tribunales en el orden del art. 100.

El Gobierno de la República.

Las regiones españolas.

Toda persona individual o co-

lectiva, aunque no hubiera sido directamente agraviada.

Art. 124. Una ley orgánica especial, votada por estas Cortes, establecerá las inmunidades y prerrogativas de los miembros del Tribunal y la extensión y efecto de los recursos a que se refiere el artículo 121.

Art. 125. La Constitución podrá ser reformada:

a) A propuesta del Gobierno.

b) A propuesta de la cuarta parte de los miembros del Parlamento.

En cualquiera de estos casos, la propuesta señalará concretamente el artículo o los artículos que hayan de suprimirse, reformarse o adicionarse; seguirá los trámites de una ley y requerirá el voto, acorde con la reforma, de las dos terceras partes de los diputados en el ejercicio del cargo durante los cuatro primeros años de vida constitucional, y la mayoría absoluta en lo sucesivo.

Acordada en estos términos la necesidad de la reforma, quedará automáticamente disuelto el Congreso, y será convocada nueva elección para dentro del término de sesenta días.

La Cámara así elegida, en funciones de Asamblea constituyente, decidirá sobre la reforma propuesta, y actuará luego como Cortes ordinarias.

**Disposición transitoria**

La actual Asamblea constituyente elegirá, en votación secreta, el primer Presidente de la República. Para su proclamación deberá obtener la mayoría absoluta de votos de los diputados en el ejercicio del cargo.

Si ninguno de los candidatos obtuviese la mayoría absoluta de votos, se procederá a nueva votación, y será proclamado el que reúna mayor número de sufragios.

esté. Sin, embargo, la impresión general de dicha visita fué muy favorable.

El señor Manent fué muy agasajado en los pueblos que visitó haciéndosele objeto de múltiples atenciones y de cariñosas pruebas de consideración.

En Felanitx se encontró con uno de sus hijos que había salido de Palma para Mahón y que a causa del mal tiempo, el vapor en que viajaba tuvo que arribar a Porto-Colom. Padre e hijo permanecieron juntos algunas horas.

Nos ha dicho el señor Gobernador que esta mañana, en el muelle, se había producido algún alboroto a consecuencia de querer trabajar todo el núcleo de trabajadores, cuando sólo había trabajo para una parte de ellos. Con dicho motivo se han producido algunas extralimitaciones que él no está dispuesto a tolerar y, que, nos ha dicho, reprimirá con la energía necesaria si se reproducen.

**Mañana fiesta nacional**

El "Diario Oficial", del Ministerio del Ejército dispone que mañana día once sea día de gala.

El pabellón nacional ondeará en los edificios, los cuales lucirán colgaduras e iluminaciones.

En todas las plazas las fuerzas de Artillería harán las salvas de ordenanza. A las 14'45 minutos, momento de la promesa del señor Presidente de la República se disparará igual mente 21 cañonazos, y para solemnizar este hecho en todos los Cuarteles del Ejército nacional se servirá una comida extraordinaria a las tropas elevando lo asignado diariamente para alimentación a una peseta por plaza a cada cabo o soldado presente en filas, y entregándose una peseta y cincuenta céntimos respectivamente en metálico.

A las clases de segunda categoría se les obsequiará en la cuantía y forma que determinen las autoridades militares.

una latitud 38'20 N. y 202 Este, derivando hacia el Sur.

A pesar de los buenos deseos de nuestra autoridad y dada la hora, no fué posible acudir en su auxilio.

Esta mañana en la Comandancia no se tenían nuevas noticias de dicho aparato.

**Los obreros del muelle**

Esta mañana en el muelle, a la hora de comenzar el trabajo, se han promovido algunos incidentes con motivo de la contratación de los obreros y desear todos ocuparse en las faenas de carga y descarga.

Varias parejas de Seguridad y Benemérita han logrado calmar los ánimos.

**La colecta en la Catedral**

En la que se efectuó a beneficio del Seminario y del clero parroquial el martes, fiesta de la Inmaculada, se recogieron tres mil setecientos veinticinco pesetas y cincuenta y siete céntimos, quedando muy agradecidos a la generosidad de los fieles así el Excmo. y Reverendísimo Prelado como el Ilmo. Cabildo.

Según manifestó el Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo, anteaer tarde recibió la visita de un caballero y le entregó doscientas cincuenta pesetas para unirlas a la colecta efectuada ofreciéndole en extremo agradecido. Dios que bendice la mano caritativa, no dejará sin recompensa las limonas para fines tan altos y desinteresados.

**Señora:**

**Almacenes Matheu**

**Notas del Carnet**

**BODAS**

Esta mañana en el Palacio Episcopal de esta Diócesis y en la Capilla particular de Nuestro Señor Arzobispo Obispo de Mallorca se unieron en el indisoluble lazo del matrimonio la distinguida señorita Juanita Piza Rossello hija de nuestro amigo el Procurador don Francisco con el Abogado don Jose Llambias Coll hijo del que fue Notario de esta don...

bendijo la unión el Rvdo. Vicario General don Jaime Homar, pariente del novio.

Apadrinaron el acto por parte del contrayente el Notario de Palma don Asterio Unzué y el Propietario de Barcelona don Guillermo Llambias, representado por el Procurador don Miguel Llambias, siendo testigos don Antonio Llambias y don Antonio Marqués y por parte de la novia fueron padrinos su hermano político el doctor en medicina don Pedro Alou y el Notario don Pedro Alcover siendo testigos el abogado don Jaime Suau y el doctor don Sebastián Viialonga.

La novia lucía finísima toaleta de crepé georgette blanco que resaltaba su hermosura sosteniéndole el rico manto las preciosísimas criaturas María Alou Piza y Antonio Fernández Vicens, siendo sus damas de honor las encantadoras señoritas Margarita Llambias y María Vaquer.

Terminada la ceremonia religiosa los novios e invitados se dirigieron a la señorial mansión del señor Piza donde fué servido un espléndido lunch por el restaurant de Oriente.

Los novios salieron para Can Garriga propiedad de la familia de la novia y en breve embarcarán para el continente.

A las muchas felicitaciones que reciben las distinguidas familias Llambias-Piza unimos la nuestra deseando a la novel pareja toda suerte de felicidades en su nuevo estado.

\* En la capilla de la Virgen del Carmen, de la parroquial iglesia de Santa Eulalia, primorosamente adornada, hoy contrajeron matrimonio la simpática señorita Catalina Vidal Romaguera, con el Capitán de Infantaría, don Mateo Palmer Clar.

Bendijo la unión el Rdo. D. Jaime



**Don Guillermo Cerdá Coll**

Falleció ayer miércoles por la mañana, después de recibir los Santos Sacramentos.

**E. P. D.**

Sua afligidos esposa, hijos, hermanas, hija política, hermanos políticos, primos, sobrinos y demás familia participan a sus amigos y conocidos tan irreparable pérdida y les ruegan la asistencia al turno de misas que se dirá mañana viernes 11, en Santa Fé, desde las siete a las nueve.

No se invita particularmente.

**AVISO**

A los Señores Socios de la Sociedad Hípica de Mallorca: Has a el día quince del mes en curso y des de las 16 a las 20 horas, todos los días laborables podrá recoger en las oficinas de la misma la participación de la Lotería de Navidad, que les ha correspondido según el sorteo que se realizó en cualquier causa no la hayan recibido.

Pasado día 15 y no la hayan retirado no tendrán derecho a reclamación alguna.

Sastre y Vidal, Pbro. primo de la contrayente.

Actuaron de testigos por parte de la novia su hermano don Jaime, industrial y su primo, don Antonio Gerau Vidal, Agente de Negocios y de Comercio colectivo; siéndolo, por parte del novio don Agustín Clar Escalera y don Pedro Vidal Monserrat, Capitán de Infantería y Teniente de la Benemérita respectivamente.

Terminada la ceremonia los asistentes fueron noosequiatos con un espléndido lunch, en el Victoria Hotel.

Los nuevos esposos, a quienes deseamos toda suerte de venturas en su nuevo estado, marcharon a Formentor donde pasarán unos cuantos días, para luego emprender viaje de bodas al extranjero.

**NECROLOGICAS**

En la madrugada de ayer falleció, después de penosa enfermedad del industrial ebanista don Guillermo Cerdá Coll.

En el acto de conducción del cadáver a su última morada se puso de manifiesto las muchas simpatías con que contaba el finado.

Reciba su familia nuestra más sentida condolencia.

\* El próximo domingo día 13, a las 8 de la noche, tendrá lugar en el Centro Republicano Federal del Distrito 3.ª, una Velada Necrológica en memoria de los mártires de nuestra República sacrificados en Jaca, a cuyo acto se invita a todos los Centros afines Socios y simpatizantes.

**DE VIAJE**

\* Esta mañana han llegado de Barcelona don Francisco Bamiz, don Pedro Puig, don José Torán, don Miguel Esteve, don José Serrabón, don Pablo Roca, don José Rubio y don Gabriel Fuster.

\* Tienen decidido viaje para Barcelona don José Figuerola, don Miguel Boj, don Segundo Collado, don Salvador Serra, don Eduardo Cusellas y don Juan Rita.

**RELIGIOSAS**

**PARA MAÑANA**

SANTORAL.—San Dámaso, p. y ef. CUARENTA HORAS. — Concluyen en la parroquial Iglesia de San Nicolás en honor a su Titular. A las 7 y media Misa de Exposición. Por la tarde, a las 6 y media Rosario, ejercicio, procesión Te-Deum y reserva de S. D. M.

OTRAS CUARENTA HORAS. — Empiezan en San Francisco, en honor de la Inmaculada Concepción. Por la mañana, Misa mayor y exposición del Santísimo. Por la tarde, a las 4 y media, actos de coro, a las 6 y media, Corona de la Virgen, ejercicio a la In-

# Informaciones

## Última Hora, obsequio a las obreras de la aguja

Conociendo la costumbre implantada desde los años, LA ULTIMA HORA proporcionar de nuevo a las señoras obrerillas de la aguja, modisteras, bordadoras, sastras, etc. unas horas de solaz y esparcimiento con motivo de la fiesta de Santa Lucía, patrona de las costureras.

El próximo domingo se celebra la fiesta de la aguja y en ella se celebrarán en el Teatro Lírico el próximo sábado vigilia de la aguja, en las cuales alternando con el cine actuarán los Espectáculos de la aguja.

Las sesiones de dicho día dispondrán de un gran número de sesiones en las cuales se distribuirán gratuitamente entre las muchachitas, siendo necesario para obtenerlas, el haber sido inscrita en la lista de la directora o encargada de los obreros que tiene a sus órdenes.

Las entradas podrán recogerse en la redacción de la calle de los Hermanos Pizarro, número 2, mañana viernes de las 3 a 5 y el sábado también en las mismas horas.

Las entradas serán solo válidas para las sesiones que se celebran el sábado en el Lírico de seis tardes a las doce de la noche.

## Un ruego del Alcalde de Palma

El Alcalde de Palma nos ruega que desde estas columnas roguemos al comercio de Palma que mañana no abran sus establecimientos cumpliendo así el precepto de celebrar la fiesta nacional con motivo de la Proclamación de Presidente de la República.

Nos anticipa que por de pronto cerrarán todas las oficinas y bancos y que en los Centros de Enseñanza no habrá clases.

**Del mar y del puerto**

El "Ciudad de Palma"

Esta noche, a las ocho, saldrá el "Ciudad de Palma" para Barcelona en viaje extraordinario. Ha de cubrir algunos viajes entre Barcelona y Canarias.

El "Ciudad de Alcedia"

Con objeto de limpiar fondos en la ciudad valenciana saldrá el vapor "Ciudad de Alcedia".

Durante la ausencia de dicho buque, prestará el servicio de la isla de Cabrera el "Atlante".

El "Delfín"

El vapor "Delfín", salido el martes para Tarragona, arribó a nuestro puerto a causa del mal tiempo, saliendo ayer y regresando de nuevo por el mismo motivo; esta mañana, a las siete y media, ha salido nuevamente para Tarragona.

El correo de Mahón

A causa del retraso en realizar su viaje a Tarragona el vapor "Delfín" se ha suspendido el correo de Mahón que debía salir esta noche, a las ocho y media.

Dicho viaje lo realizará el "Delfín" a la llegada de Tarragona, probablemente.

Hydroaviación que cae al mar

Ayer tarde el Comandante de Mante pasado mañana.

rina de esta ciudad, nuestro distinguido amigo, don Juan Domínguez recibió un telegrama de Muleta comunicándole que un hidroavión bimotor con dos tripulantes amerizó por la mañana a

## Del Gobierno Civil

El señor Gobernador nos ha dicho que ayer visitó las escuelas de Felanitx, Porreres, Son Negre, Cas Concos y Porto-Colom.

Sobre el terreno estudió el problema que encierra tan importante asunto, tomando notas para a la brevedad posible, adoptar las necesarias medidas encaminadas a que la enseñanza, se ponga a la altura que las circunstancias de esta época exigen donde no lo

## Asuntos Municipales

El Sr. Villalonga Fábregues, en el Ayuntamiento, dará cuenta de la iniciativa suya, referente a que se abran unas libretas en las escuelas de niñas, que irán encaminadas con 200 pesetas, a favor de las niñas que nacieren en esta ciudad, el día 11 del actual, día de la promesa del Presidente de la República Española.

El Sr. Villalonga Fábregues, el diputado Sr. Gil Robles, quien iba acompañado del Sr. Marqués del Verano, Sr. González Moro, don Juan Moray, los Concejales don Gabriel Forzeza, don Fausto Morell y don Balneario Forzeza. En el despacho de la Alcaldía fué recibido por el señor Alcalde y los Concejales don Juan Vich y don José Vich y el Secretario de la Corporación Sr. Rossello.

La entrevista entre el Diputado Sr. Villalonga y el señor Alcalde fué afectuosa.

Después, juntamente con dichos señores, recorrió las dependencias de la Casa, y por el archivero Histórico Sr. Juan Pons, le fué mostrado el libro "Códice de Reyes".

**Los alborotos de esta mañana**

A la hora del trabajo se ha producido un alboroto en el muelle producido por los trabajadores a quienes no ha sido posible conseguir por no haber lugar para ellos.

Después de producirse los referidos alborotos, un grupo numeroso de obreros en manifestación han marchado hacia Santa Catalina y una vez en la explanada han intentado que los obreros allí ocupados en los trabajos abandonaran el trabajo por una causa común con ellos como

**TEATRO LIRICO** Hoy jueves **GRAN DEBUT**

**Espectáculos MINERVA**

**PETISCO, (tangos) - PAUL ROOD (bailarín y jazz)**

**Chelo and Charles (bailes)**

**MERCEDES MARCH (canzonelista) - SULLIVAN (prestimano)**

**MINERVA (Estrella del baile)**

Mañana FIESTA NACIONAL Sesiones de 3 tarde a 12 noche

El pago de la misas se efectuará tan pronto sean recibidas las formas en el Almacén del Cuerpo, de contándose el 130 por 100 del importe de pagos al Estado siendo el importe de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

**RELACION QUE SE CITA**

- 200 Pantalones de algodón kaki.
- 150 Guerreras Algodón kaki.
- 200 Calcancillos.
- 200 Camisas.
- 100 Chalecos abrigo.
- 500 Pañuelos mano.
- 200 Toallas.
- 100 Cefidores.
- 150 Pares de Borceguies.
- 400 Pares de alpargatas.
- 50 Gorros de cuartel.
- 125 Gorras de plato.
- 100 Pares vendas algodón kaki.
- 400 Cuellos piqué.
- 150 Pares de emblemas de Sanidad Militar (metálico).
- 150 Pares de letras de metal para emblemas C. B.
- 100 Cucharas.
- 10 Tenedores.
- 100 Distintivos del Cuerpo. De ellos 40 de Sanitario, 40 de Enfermero, 15 de Conductor y 5 de Farmacia.
- 3 Monturas completas con sus accesorios.

Patna 7 de Diciembre de 1931. -El Capitán Jefe, Fidel Lladó.

# Gil Robles en Mallorca

La jornada de ayer

## VISITA A LUCH, FORMENTOR, INCA, BINISALEM Y MANACOR

Ayer se llevó a cabo la tercera excursión de las organizadas por la Unión de Derechas, por el interior de la Isla. A las nueve de la mañana salieron del local social los excursionistas, don José M. Gil Robles, a quien acompañaba el marqués del Verger, don Antonio Moncada, algunos directivos y numerosos socios.

### EN LLUCH

Los excursionistas fueron recibidos por la Rda. Comunidad de los PP. de los Sagrados Corazones, presididos por el Rdo. P. Jaime Rosselló, de escamario. También había numerosos colonos, vecinos de Escorca y algunos propietarios de aquellos alrededores, entre los cuales había don Juan Marqués Luigi. Se visitó primeramente la iglesia mientras la escolanía ajustadamente cantó una "Salve". Al finalizar ésta, todos los excursionistas desfilaron por el camerín de la Virgen.

Después de recorrer el monasterio, en el salón de la Infanta el señor Gil Robles fué obsequiado con algunos cantos de sabor regional, que ejecutaron con gran maestría, los "blauts".

El señor Gil Robles, en bellas frases, agradeció las atenciones que con él y acompañantes habían tenido, diciéndo que al calor de aquella casa era donde se forjaban los corazones de los futuros Apóstoles.

El Rdo. P. Jaime Rosselló agradeció las frases del señor Gil Robles diciéndo que en el parlamento sea él, como ha sido un verdadero misionero.

Los excursionistas fueron despedidos con ovaciones y vivas a la Virgen de Lluch.

### EN FORMENTOR

Desde Lluch los excursionistas se dirigieron a Formentor, en cuyo hotel comieron los excursionistas.

El menú fué servido con toda pulcritud.

Después de la comida y haber descansado unos momentos nos dirigimos a Inca.

### EN INCA

En el teatro principal de aquella ciudad, la Milicia Angélica se reunió en Junta general extraordinaria.

El secretario dió lectura al acta de la junta del 4 de diciembre en la que se nombraba socio honorario de la Milicia Angélica de Sto. Tomás de Aquino, al diputado agrario don José M. Gil Robles, cuya acta fué aprobada en la junta del 7 del mismo mes, en la que se acordó la necesidad de la junta general que se había convocada para el día, siendo aprobada.

Seguidamente por el presidente fué entregado al nuevo socio un pergamino, nombramiento de socio honorario.

Hizo uso de la palabra el notario de Inca don Jaime Vidal, quien hizo la apología del señor Gil Robles. Abogó por la unión de las derechas, (ovación.)

El notario de Esporles don Jerónimo Cassanet Sampol que habló seguidamente, dijo que sería cierto, ya que los reunidos estaban ya deseosos de oír al caudillo señor Gil Robles.

El señor Gil Robles es el caballero andante que lucha con verdadero ardor por los derechos que creíamos que siendo en mayoría los católicos, se nos respetaría, y se cumplirían las promesas que hacían los que hoy están en el poder, pero ha sido todo lo contrario, (ovación) han cohibido nuestras creencias perturbando incluso la paz de nuestros antepasados que descansan en el Campo Santo, (ovación.)

Nuestro triunfo ha de ser por lo tanto partiendo de la propaganda y la organización.

Para la propaganda os hemos llevado la primera figura; la voz más autorizada; ahora ciudad vosotros de la organización.

Hace algunas observaciones referentes a la organización diciendo que ha de ser estirpando todo aquello que heve algo de antigua política ya que ésta destruyó a la Patria, (ovación.)

El abogado don Gabriel Cortés pronunció un bello parlamento lleno de poesía glosando la religiosidad de Mallorca y la especial devoción que sienten por la Virgen.

Recuerda el acto sublime del Viático al que asistieron, los excursionistas de la U. de D. en San Juan.

Alude a la poesía "Lo Pi de Formentor" de Costa y Llobera y dice que como el resiste las impetuosas tempestades del mar y del viento, así todos los Católicos con la misma firmeza hemos de hacer frente a las adversidades y venceremos, y luego entonaremos los cánticos de gloria (Ovación.)

Al levantarse el señor Gil Robles es acogido con una larga ovación.

Dice que siendo la Milicia Angélica una asociación apolítica vacía en el tema.

En momentos como estos se ha de prescindir de personalismos, para llegar a la salvación de España.

Al definirse contra los idearios del Régimen se dijo que era un monárquico disfrazado, pero al tener que asistir como delegado de su minoría a la Comisión de Constitución, quedó demostrado nuestro deseo de colaborar y aunque se decía que estaríamos al sacrificar incluso algo de nuestras ideologías, se rectificaron y confirmaron la eficacia de nuestra colaboración.

La Constitución había de abarcar todos los idearios, por ser todos hijos de una misma Patria, pero nuestros es-

fuerzos no fueron suficientes para que saliera una constitución perfecta y ha salido una constitución sectaria, que hará sonrojar a cualquier español pues va contra el Derecho, y solo en Rusia ha sido posible una semejante, y hará avergonzar a los mismos que le dieron calor y aliento.

Señala las graves contradicciones que figuran en esta flamante constitución, haciendo resaltar la importancia que tiene el negar a los religiosos que enseñen, cosa que va contra los tratados de la Sociedad de Naciones, probándolo con firmes argumentos.

La Constitución aprobada va contra una parte de los españoles, y al atacarla nosotros, no vamos contra el Régimen sino contra sus errores, (ovación.)

Se dice que la doctrina Católica defiende a la alta clase, pero si se revisan los tratados de la Sociología Católica verán el error, lo que si no consienten sean atropellados los obreros, y que no se vaya a la resolución de los conflictos sociales por la fuerza brutal, sino por la concordia. (Aplausos.)

Y mirad que desde que se quiere ir por el primer camino, aumentan el número de parados, y esos obreros han llevado a un sitio a otros que nunca más querrán consentir en bajar y bajar tras ellos cobran cantidades fabulosas, los que le encumbraron mendigan el pan. (Gran ovación y fuertes murmullos.)

# Teatros

## PRINCIPAL

Anoche se estrenó en este teatro la comedia en tres actos "Mi padre" original del festivo autor Périco Muñoz Seca.

Dicho el nombre del autor ya está dicho lo que es la comedia. Chistes a caño libre y situaciones de gran fuerza cómica sin reparar en pelillos para llegar al fin deseado, que es única y exclusivamente hacer pasar un rato agradable a la concurrencia.

Este fin lo consiguió con creces el autor ya que los espectadores se rieron de lo lindo y demostraron su agrado con insistentes aplausos al final de cada acto.

En la interpretación se distinguen especialmente la señora Bassó y los señores Navarro, Hernández y Muro.

Esta tarde se pone en escena la comedia "Mi padre" y por la noche la celebrada obra "El conflicto de Mercedes".

## LIRICO

Hoy jueves se celebrarán en este teatro sesiones de cine y variedades de seis tardes a doce noche.

Se presentarán los Espectáculos Minerva integrados por doce artistas que presentan un selecto programa de variedades.

Integran dicho programa: Piteco cantador de tangos argentinos; Paul Rood bailarín y jazz; Mercedes March canzonetista; Sullivan prestimano; Chelo and Charles notable pareja de bailes y Minerva la célebre estrella de la danza.

Se estrenará la película artística de largo metraje "La Encajera" film basado en la famosa obra catalana "La puntaire".

Mañana viernes con motivo de haber sido declarado festivo por verificarse la proclamación del Presidente de la República, se celebrarán en el Lirico sesiones de cine y variedades de tres tardes a doce noche.

En todas las sesiones trabajarán todas las atracciones que integran los Espectáculos Minerva, presentando los números de más éxito de su repertorio.

## BALEAR

Hoy jueves y en sesiones continuas de tres tardes a doce noche se estrena en este teatro el grandioso film "El acorazado Potkin", está considerada como la mejor película rusa que se ha filmado.

El estreno en Barcelona de este film, se mantuvo dos meses consecutivos en el cartel, siendo unánimes los elogios.

El realismo de esta película es verdaderamente emocionante, levantando al público en masa.

No dudamos que este film llenará muchos días el coliseo del ensanche.

Para mañana viernes, Fiesta Nacional, las sesiones empezarán a las tres de la tarde.

## BORN

Para hoy se anuncian en este salón sesiones de cine de tres tardes a doce noche estrenándose en ellas la superproducción titulada "Desamparado", film hablado en español interpretado por el coloso de la pantalla George Bancroft.

Como complemento de programa se estrenará una variedad española, una cómica, una Revista Paramount y unos dibujos sonoros.

Mañana viernes selecto, con motivo de la festividad del día, promesa del Presidente de la República, las sesiones empezarán a las tres y media.

El presidente levantó la sesión, y se entregó al señor Gil Robles un obsequio de la Milicia Angélica.

## EN OTROS PUEBLOS

Después de Inca el señor Gil Robles visitó los pueblos de Binisalem y Manacor siendo en ambos recibido con iguales muestras de entusiasmo.

En Binisalem dirigió la palabra en el salón Cine, siendo presentado por el notario don Miguel Alcón pronunciando un elocuente discurso que fué largamente ovacionado.

Una comisión de señoritas compuesta por: Francisca Oliver Orell, Margarita Fiol Moyá, María García Moyá, Juana Fiol Moyá, y María Magdalena Moyá Vidal, la primera de las cuales leyó sentido parlamento de adhesión a la labor del señor Gil Robles, y ofreciendo a éste un precioso ramo de flores.

El señor Gil Robles, agradeció el homenaje, aprovechando la ocasión para estimular a la mujer a prepararse para la próxima campaña electoral.

El acto terminó entre gran entusiasmo.

En Manacor en el teatro Principal que aparecía con un lleno en la sala y pasillos, se celebró un acto similar organizado por la Congregación Mariana, y en el que tomaron parte, los señores Bonnin de Manacor, Massanet Sampol, y Gil Robles.

Al hablar el señor Massanet se originó un pequeño incidente que fué dominado por el orador.

El señor Gil Robles expuso una vez más su posición en la política española y exhortó a los católicos a unirse en defensa de sus principios.

## SALON MALLORCA

Klondrihoh, el famoso fakio indio, invita a la clase médica a presenciar sus experimentos que realizará mañana en el Salón Mallorca.

Klondrihoh, se traspasa el cuello con estiletes, ingiere vidrios, lavas, discos de granita, cascote, esponja, yeso, cemento, cal, etc., etc.

Certificados médicos y radiografías, testimonian la veracidad de lo anteriormente descrito.

Estas afirmaciones están respaldadas por cinco mil pesetas.

# Mañana:

SANTORAL.—Se celebrará la festividad de San Dámaso.

CORREO MARITIMO.—A las 7 de la mañana cegará vapor correo de Barcelona.

A la misma hora saldrá vapor correo para Cabrera.

A las 12 de la mañana saldrá vapor correo para Ibiza y Alicante.

A las 2'30 de la tarde llegará vapor correo de Ibiza y Alicante.

A las 5 de la tarde llegará vapor correo de Cabrera.

A las 9 de la noche saldrá vapor correo para Barcelona.

MERCADO.—Se celebrará en Lluchmayor.

LIRICO.—Sesiones de cine sonoro y variedades de 3 tarde a 12 noche.

BALEAR.—Sesiones de cine sonoro de 3 tarde a 12 noche.

BORN.—Sesiones de cine sonoro de 3 tarde a 12 noche.

PRINCIPAL.—Compañía de comedias Bassó Navarro.

CINES.—Modrno, Mallorca, y Oriental.

## Mercado de Inca

Día 10 diciembre de 1931.  
Almendrón (quintal), a 165 ptas.  
Trigo (cuartera) a 30.  
Candeal, a 31  
Cebada del país, a 19  
Cebada forastera, 18.  
Avena del país, 15.  
Id. forastera, 14.  
Habas para cocer, 42.  
Id. ordinarias, 38.  
Id. para ganados, 31.  
Maiz, a 43.

# Dietario Agenda 1932

El Dietario Agenda de bufete confeccionado para el año 1932, contiene **Una pequeña Guía de Mallorca**

**y Guías de Madrid y Barcelona**

Flano de Barcelona y alrededores en color—Tarifas postales nacionales—Oficinas de correos autorizadas para recibir cartas con valores, objetos asegurados, etc., etc.—Tarifas telefónicas—Estaciones radiotelegráficas nacionales—Tarifas de impuestos de sucesión—Reglamento de Contribución industrial—Cédulas personales—Libre del Estado—Impuesto de circulación—Precios de billetes kilométricos—Registros de letras y otros interesantes datos.

Precio en papel superior, pesetas 2'50

Imprenta y Librería de **JOSÉ TÓUS**, Plaza de Cort 29 y 30.

# POR TELÉGRAFO

## La Política

MACIÁ EN MADRID

Madrid 10 (6 m.)

A las cinco y quince llegó al Congreso el señor Maciá acompañado de los señores Companys, Ventura Gassol, Lluhi y otros diputados catalanes.

Los periodistas saludaron al señor Maciá.

El señor Lluhi dijo que esta mañana se reuniría la minoría con Maciá para cambiar impresiones.

Cuando llamen a consulta a los jefes políticos, dijo que aun no estaba la consulta del Presidente no sabiendo designada la persona que acudiría a do si sería Maciá o Companys.

El señor Maciá se limitó a escuchar lo que decía Lluhi, sin hacer ninguna manifestación.

MANIFESTACIONES DE BESTEIRO

Después de la sesión el señor Besteiro dijo que mañana a primera hora habrá ruegos y preguntas.

LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION

Después de votada la Constitución por el Parlamento el Presidente de la Cámara don Julián Besteiro se levantó seguidamente diciendo:

"En virtud de la aprobación definitiva que acaba de verificarse y como Presidente de las Cortes Constituyentes declaro solemnemente promulgada la Constitución de la República Española que la Cámara en uso de su soberanía ha declarado y sancionado."

Luego Besteiro levantó la sesión para dar lugar a que se hagan los preparativos en el local para la ceremonia de la promesa del Presidente.

REUNION DEL COMITE DE ALIANZA REPUBLICANA

A las diez de la noche se reunió el Comité Nacional de Alianza Republicana.

La reunión terminó a la una y treinta de la madrugada.

Asistieron los señores Azaña, Lerroux, Martínez Barrios y Giral.

El señor Lerroux hizo un extenso discurso.

Al salir D. Alejandro dijo a los periodistas que pueden decir que la Alianza Republicana ha acordado que después de las deliberaciones de anoche constituirse en minoría de la Cámara y se invitará además a los componentes del Parlamento con objeto de congregarse el mayor número posible de adictos para en su día constituir un instrumento de Gobierno.

Comentarios de la prensa inglesa sobre la situación política en España

BUENOS DESEOS POR LA SUERTE DE ESPAÑA

Madrid 9 (2 t.)  
Londres.—El "Daily Herald" co-

mentando la próxima elección del primer Presidente de la República española, hace un caluroso elogio de la más joven de las democracias que habrá de recibir de todo el mundo la felicitación entusiasta por haber sabido llegar a esta primera etapa de su formación, sin el menor tropiezo, a pesar de los negros augurios que venían haciéndose. Liberada de una monarquía absoluta, España pone velas hacia el camino de la libertad y del progreso. Hemos de desearle un feliz viaje.

ACERCA DE LA NUEVA CONSTITUCION ESPAÑOLA

Londres.—Al mismo tiempo que un extenso artículo de su correspondiente en Madrid sobre la nueva Constitución española, el "Times" dice en su artículo de fondo lo siguiente:

De ahora a fin de semana, los patriotas españoles podrán afirmar que cualquiera que sean las dimensiones que todavía les dividen y las dificultades que hay que vencer, la segunda República ha comenzado bajo auspicios mucho más favorables que la primera, y que el último semestre ha puesto de manifiesto que la población ha reali-

zando un considerable progreso en una madurez política en el último medio siglo. El periódico hace resaltar por parte de la candidatura del señor Maciá Zamora para la presidencia de la República es un signo de modernidad y buen sentido por parte del Gobierno y además una acción hábil que forma un antagonista potente que disfruta de la confianza.

El "Times" pone de relieve el res que presenta la nueva Constitución española y especialmente la cláusula en que se renuncia a la guerra como instrumento de política internacional.

Las demás naciones, añade, que saludan esta expresión de confianza internacional que es no habrá sido prematura.

Lo mismo que sucede con las tribunas de otras naciones, las Cortes de España no han conseguido encontrar un terreno común de acuerdo con todos los españoles, pero por lo menos han laborado una Constitución en forma de democracia y designando jefe del Estado al líder que ha demostrado su capacidad de gobierno.

# Las Cortes Constituyentes

Ayer tarde se aprobó definitivamente la Constitución

Madrid, 9 (11 n.)

A las cinco se abre al sesión, presidiendo el señor Besteiro.

En el banco azul se halla el ministro de Economía.

Las tribunas y los escaños están muy concurridos.

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Presidente solicita que se faculte a la Mesa para ultimar los detalles relativos a la ceremonia de promesa del presidente de la República. Así se acuerda.

EL "MODUS VIVENDI, CON FRANCIA

Continúa el debate sobre el "modus vivendi, con Francia.

El Presidente ruega a los oradores que se produzcan con brevedad pues tiene que contestar el ministro de Economía y solo puede dedicarse una hora a este debate.

El señor Gomariz señala algunos defectos del convenio y dice que la provincia de Alicante sufrirá evidentes perjuicios, aumentando el paro obrero. Se extiende en consideraciones sobre los perjuicios que a la economía española en general causará el tratado con Francia, afirmando que en muchos sectores de la riqueza nacional se producirán grandes daños.

El señor Aragoz también combate el "modus vivendi, diciendo que la República no puede continuar la misma política, en el orden comercial, que seguía la Monarquía, y que tantos perjuicios tiene causados a la economía.

El señor Ortiz de Solorzano, diputado agrario por la Rioja, habla de los perjuicios que a dicha comarca originará la aplicación del "modus vivendi, en lo que se refiere a los productos vinícolas.

El señor Figueroa se ocupa del establecimiento, en Francia, de un registro de importaciones que produce grandes quebrantos a los vinos españoles. Examina varias estadísticas de los años 20 al 31, haciendo deducciones que robustecen su criterio sobre el particular.

El señor Villajos pide se dicten medidas de orden interior para hacer frente a los efectos del "modus vivendi,.

Cree que los impuestos que cobran los Ayuntamientos son excesivos.

Si las regiones autónomas tienen cada una impuestos diversos será inevitable la guerra de las tarifas.

El señor Besteiro dice haber otros asuntos inaplazables y en consecuencia esta interpelación quedará para otro día.

Así se acuerda.

El señor Balbontin pide la palabra para rechazar algunos conceptos que ayer le dirigió el señor Madrigal.

El señor Besteiro dice que no puede conceder la palabra. Otro día contestará a esos conceptos.

APROBACION DEFINITIVA DE LA CONSTITUCION

El señor Besteiro anuncia que va a proceder a la aprobación definitiva de la Constitución.

La Cámara está animadísima.

El señor Maciá ocupa un escaño los miembros de su minoría.

Se nota que tampoco asistieron diputados católicos agrarios.

La tribuna pública está llena. Muchos concurrentes van provistos de máquinas fotográficas.

La lectura de la Constitución dura una hora.

El señor Royo Villanova señala algunas faltas de estilo.

Propone que se diga en voz que la patria es un estado integral, que "España es un Estado total."

El sacerdote López Dóriga expone su obligación actual que consiste en acatar el nuevo orden de cosas, me lo dicta la conciencia llena de fe en el porvenir de España.

Comienza la votación nacional, dando en primer término todo el gobierno.

Antes de llegar el turno a los señores Balbontin, Jiménez, Besteiro y el comandante Franco.

También se ausentaron del salón los señores Villanova y Ayuso.

No asistió a la sesión el señor de Romanones.

Con voz clara y fuerte vota el señor Maciá. Todos los restantes votados, excepto los que abandonaron el salón votan afirmativamente.

Termina la votación a las 7'30 de la noche.

En último término vota el señor Besteiro.

En seguida se oye un viva la República.

Se procede a leer los nombres de los votantes.

Algunos diputados dicen que se falta.

El señor Besteiro exclama: "Debe leerse por sí hubo error, pero todo, porque es honor el haber tomado parte en esta votación."

Queda aprobada la Constitución por 368 votos de 466 diputados.

El señor Cordero señala la actitud de los diputados que han abandonado el salón. Una voz dice: "No vale la pena."

El señor Besteiro se pone en pie con él toda al Cámara.

Proclama que queda sancionada la Constitución, siendo el momento verdaderamente solemne, emocionante y sencillo.

El señor Besteiro pide que se retiren los diputados, pero estos no necen de pie.

El señor Besteiro dice que está abrumado, pero tiene que expresar su emoción ante el momento solemne de la aprobación del texto Constitucional.

Es natural que haya minorías disconformes.



# Jamás se arrepentirá usted....

si para los granos, llagas, úlceras, fistulas, gonorreos y en todos los abscesos purulentos usa el tan acreditado

## "Ungüento Universal Cañizares"

SIEMPRE SUS RESULTADOS SON MARAVILLOSA MENTE SORPRENDENTES, evitando toda intervención quirúrgica y las curas sucesivas, siempre muy dolorosas.

¡OIGA! No olvide que es el célebre CAJITA ROJA. — VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS.



El Gabinete Ortopédico **HERNIUS** de Barcelona, visitará en **MAHON** el jueves y viernes días 10 y 11 de Diciembre en el **HOTEL BUSTAMANTE** de 10 a 1 y de 3 a 7, y en **PALMA DE MALLORCA** el sábado día 12 de Diciembre en el **HOTEL ALHAMBRA** de 9 a 1 y de 3 a 7.

Aproveche usted esta oportunidad y no aplace por más tiempo poner definitivo remedio a la hernia que usted padece. Acuda a nuestra consulta y gratis y sin ningún compromiso para usted será reconocido por nuestro Director quien estudiará su caso y lealmente le aconsejará lo que debe usted hacer.

Por la experiencia adquirida en los largos años de práctica en el ramo de ortopedia herniaria, podemos afirmar sin temor de ser desmentidos, que no existe nada en el mundo para curar radicalmente las hernias, como lo aseguran, faltando a la verdad, cuantos charlatanes venden por ahí esos malísimos aparatos que tantas víctimas causan.

En cambio, garantizamos a usted con nuestra firma, que sea del tamaño que fuese su hernia, lo más no si data de un mes como de 30 años, la combatiremos siempre con éxito alejando todo peligro al instante, **RETENIENDOLA EN ABSOLUTO E IMPIDIENDOLE EL MENOR CRECIMIENTO**, y tanto es así, que se irá fundiendo cada día más a su total desaparición. Si no está usted satisfecho le devolveremos íntegro el importe por usted pagado.

Al visitarnos le garantizamos que no perderá usted el tiempo, porque tendrá la ocasión de conocer el lindo, ligero y cómodo aparato **HERNIUS** (patentado), hecho expresamente para que usted viva cómodo como si fuese una prenda de vestir, y como no lleva trabas, tirantes, bajo ni nada supérfluo, podrá ejercitar toda clase de movimientos sin que tan siquiera se perciba de que está usted quebrado. A la sola vista del aparato **HERNIUS**, de la curación que de su aplicación se ha obtenido un agradable bienestar que contrasta con el tormento que usted está sufriendo con el incómodo y peligroso braguero que lleva, y sin vacilar se decidirá a su utilidad por el salvador **HERNIUS** que bajo molde especial construimos para usted.

A pesar de su eficacia realmente única para combatir las hernias, y estar los aparatos **HERNIUS** en todas las farmacias, materiales de suprema calidad, por unos céntimos diarios podrá usted tener la tranquilidad de que su hernia es ya bien cuidada, pues por su módico precio los **HERNIUS** están al alcance de todas las fortunas.

**ESPECIALIDADES PARA SEÑORA**.—Aparatos **HERNIUS** invisibles para señoras; fajas modernas para conservar la línea, combatir la obesidad, riñón flotante, eventraciones, hernias umbilicales, desenso del estómago, embarazo, etc.

Regalamos el interesante librito **"GUÍA DEL HERNIADO"**. Tendremos sumo gusto en recibirle en **MAHON** el jueves y viernes días 10 y 11 de Diciembre en el **HOTEL BUSTAMANTE** de 10 a 1 y de 3 a 7, y en **PALMA** el sábado día 12 de Diciembre en el **HOTEL ALHAMBRA** de 9 a 1 y de 3 a 7. Consulta gratis.

### Gabinete Ortopédico **HERNIUS**

«SALVACION DEL HERNIADO»

Aragón, 277, entresuelo, 2.ª (Frente Apeadero Paseo Gracia)—Teléfono 76850 — BARCELONA

### 60 000 DUROS

se necesitan para introducir en España y sus colonias una NUEVA INDUSTRIA SUIZA PATENTADA EN 1931 CON MODELOS DE OBTENIDOS. Asunto de mayor éxito que obra en un año el capital invertido. Utiliza, troqueles, etc. puesto en su sitio por el vendedor libre de todo gasto. No hace falta maquinaria, si no lo suficiente un solo motor eléctrico para una producción intensa. El vendedor se com. romete a operar operarias gratuitamente en unos 15 días. Con 30 40 operarias se realiza una producción diaria de unas 300-400 piezas. Conviene una planta a baja o un piso especial a dicho efecto. Para más informes y ver muestras dirigirse por escrito a Pablo Pascho, c. Cuarte, 8, 4.ª VALLADOLID, o personalmente de 13 a 17.—Referencia: consular a disposición.

### Muebles y Sillerías de Mateo Iglesias

Gran exposición de muebles en variedad de estilos. Modelos exclusivos para esta casa, única que no puede tener competidores.

#### Precios sensacionales

Sillerías cubiertas con pana de 18 ptes. a 250 ptes. en adelante. Gran stock de Dormitorios chipendal y Comedores y Despachos Renacimiento con cueros.

Capuchinas, 31 al 37—Esquina Angeles, 1 y 2

### Caballero

tome nota que en la **Sastrería Inglesa** se viste bien y barato

Rubí 21, entresuelo

Como propaganda

Traje todo lana, gran moda

**60 Pesetas a medida**

RUBÍ 21, entresuelo. Frente Café La Lorja

### ¿CALLOS?

Usando solo tres días el patentado **UNGUENTO MÁGICO** desaparecen totalmente callos y durezas, ojos de gallo, verrugas y juanetes. Hay muchas imitaciones ineficaces. En todas partes, 1'60 pesetas. Por correo, 2 pesetas. **FARMACIA PUERTO**, Plaza San Ildefonso, 5—MADRID.

### DIBUJANTES

Se necesita ayudante, tenga nociones de pinura e rteses. Calle Jaime I, 43, entresuelo.

### Bombas VERTA

Jose Badia Bros-Peregril 12 Fideos 17-21. Teléfono 2035. PALMA

### CORREDORES

activos y conocedores propaganda pública. Principiantes no presentarse. Calle Jaime I, 43, entlo.

### FIAT

8 HP. Berlina Weymann. 6.400 k. n. lujosamente equipado, se vende. Estudio General, 16-2.º

### Se necesitan

propagandistas sabiendo leer y escribir, buena comisión; presentarse todos los días de 6 a 7 noche José Anselmo Clavé, 18.ª aldaña

### Habitación confortable

se ofrece en casa particular a matrimonio o dos amigos, pensión completa. Razón: plaza Santa Eulalia, 10.

### SE VENDE

una casa en Inca cerca la plaza de la República. Razón: calle San Mar o domé, 15, en Inca, y en Palma calle Escursac, 20-2.º

### Se venden

dos coches marca Renault uno de 8 HP. casi nuevo y otro de 6 cilindros 12 HP. Informes: plaza Socorro, 2, 2.º-1.ª

## Precios sin competencia

### Neumáticos para Camión

32 x 6 REFORZADOS 650 Ptas.

30 x 5 id. 350 id.

### ¡OJO! Precios Primera Categoría

No dejarse sorprender por marcas que ofrecen SEGUNDA CATEGORIA.

### Pida oferta antes de comprar

ACEITES  
GRASAS  
VALVULINAS  
NEUMATICOS  
CÁMARAS  
ACCESORIOS

### Service Station S. A.

San Miguel 236 -Avenida Conde Sallent 29 -Teléfono 1917,

La casa más interesante para el automovilista

### Pida siempre ..

### Neumáticos GOOD YEAR

Así evitará los perjuicios que le reporta usar otras marcas de baja calidad y viejas de Stock,

DISTRIBUIDORES

Auto Exposición Ferrer, Alejandro Rosselló, 122

### SE VENDE

auto Brassier 8 HP, sedán y motor Studebaker 20 HP. Informes: José Anselmo Clavé, 33, (Puerta San Antonio).

### SE VENDE

una casita en el Molinar de Levante a orillas del mar. Razón: plaza Santa Eulalia, 10.

### SE ALQUILA

una habitación amueblada independientemente con cocina. Calle Beatriz de Pinós, 118

### SE VENDE

casita en el ensanche de cuatro plantas construcción moderna. Razón: plaza Santa Eulalia, 10.

### SE VENDE

solar y planta baja, calle San Magín, 162. Angular P. Iglesia. Arrabal.

### SE VENDE

pequeña cama para bebé. Rica alfombra. Arca antigua pequeña. Un sillón. Rica cristalera. Consola estilo Isabel II. Estufa eléctrica y otras cosas. Otros objetos. Razón: plaza Santa Eulalia, 10.

### ONDULACION

Academia dedicada a la enseñanza de Ondulación Marcel, al Agua, permanente, tintura, etc., etc. Dirigida por

#### JUAN ALOMAR

Diplomado en la Escuela Profesional de París

Informes y condiciones: Peluquería. Olmos, 80. Palma de Mallorca.

### Propietarios de tierras

Si queréis sembrar buenos árboles de buen s calidades y comer buenos frutos dirigirse a Guillermo Sastre, calle de las Monjas, 6. Precios muy económicos, teniendo especialidades en naranjos, mandarinos, manzanos y perales y demás clases que puer. pedir.

### Máquina calceta

marca Seyfert en muy buen estado se vende por poco precio. Razón: Ballester, 2—bajos.

### Varios automóviles

Vendo por retirarme del negocio Wipac Dogge, Umobile, Chevrolet y tres sedanes. Garage Nacional (al lado Plaza Torres vieja).

### SE ALQUILA

local propio para almacén o despacho. Razón: plaza Santa Eulalia, 10.

### SE OFRECE

joven poseyendo francés e inglés para intérprete, viajante u oficinas. Razón: plaza Santa Eulalia, 10.

